



# *Agenda*

para el acceso a la Justicia de  
las mujeres mayas de Yucatán



Hu' un Tziál u beytal u k'uchul tí le justiciiau  
mزهual kolelob tu lumil Yucatán.



# *Agenda*

para el acceso a la Justicia de  
las mujeres mayas de Yucatán



Hu' un Tziál u beytal u k'uchul tí le justiciiau  
mazelob kolelob tu lumil Yucatán







Este material es producto del proyecto "Cultivando Justicia Municipal: Mujeres Mayas por Nuestros Derechos" financiado por la Fundación W.K. Kellogg y coordinado por EQUIS Justicia para las Mujeres A. C., en colaboración con el Centro Alternativo para el Desarrollo Integral Indígena.

### Elaborada por las promotoras mayas de justicia:

Paula Poot Cohuo  
 Agustina Kauil Cocom  
 Barbaciana Chan Uc  
 Juana María Pool Kinil  
 Lourdes Noemí Poot Canul  
 Ma. Edwi Aracely Caamal Che  
 Valeriana Moo Cauil  
 Elogia Poot Pohil  
 Teresita de Jesús Puc Puc  
 Reina Isabel Valdéz Llama  
 Andrea Isabel Pech Valdéz  
 Graciela Beatriz Chay May  
 Ma. Elena Panti Cobá  
 Reina Noemi Rodríguez Poot  
 Rosemi de Jesus Cante Rodriguez  
 Lilia Margarita Dzul Pech  
 Fany Rubi Chan Mex  
 Ana Berthaliza Ku Chay  
 Wendy Beatriz Colli Tucuch

Maria Manuela de Jesus May Centeno  
 Karla Ivone May Cituk  
 Landy Marlene Colli Huchim  
 Estela Xool Huchim  
 Marcelina Chin Canul  
 Leydy del Rosario May  
 Alicia del Carmen Cab Cauich  
 Berta Minelia Huchim Cab  
 Yajjara Yazmin Uc Chan  
 Yareli Lizeth Pool Dominguez  
 Guadalupe de Jesus Chan Moo  
 Regina Fabiola Chap Gonzalez  
 Merli Carolina Hau Dzul  
 Lurdy Vanessa Balam Balam  
 Sandra Maria Canul Poot  
 Jeceli de Jesus Tun Caamal  
 Diani Aracely Adrian Albornoza  
 Maria Irene Balam Uicab

### Con el acompañamiento de:

#### Centro Alternativo para el Desarrollo Integral Indígena A.C. (CADIN)

##### Coordinadora

Maria Liria Fabiola May Canul

Nelsy Marisela Kú Chay  
 María Marivel Rosalva Mena Kú  
 Cela Griselda Mena Kú  
 Ana Bertaliza Kú Chay  
 María Irene Floricely Chay Tucuch  
 María Wendy Beatriz Collí Tucuch  
 Karla Ivone May Cituk  
 María Manuela de Jesús May Centeno  
 Maria Margeyi Yadiria Colli Huchim  
 María de la Luz Chay Canul

##### Consultoras y talleristas

Maylí Sepulveda - Investigación  
 Briseida Echaury - Investigación, sistematización y redacción  
 Kóokay Ciencia Social Alternativa A.C.  
 Construcción de metodología para el levantamiento de información

##### Corrección de estilo

Laura Zúñiga Orta

#### Equis Justicia para las Mujeres

##### Directora Ejecutiva

Fátima Gamboa

##### Subdirectora

Maïssa Hubert

##### Área Legal

Luis Fernando Villanueva  
 Fatima Schiaffini  
 Fabiola Mondragón  
 Karla Ripoll

##### Diseño editorial

Mercedes Lozano  
 René Angulo

##### Fotografías

Darío Munguía  
 Camila Fernández  
 Fátima Gamboa

Septiembre 2022



# Contenido

## 09 ..... PRESENTACIÓN

### 09 ..... 1. *¿Quiénes impulsamos esta Agenda?*

### 10 ..... 2. *¿Para qué nos sirve esta Agenda?*

### 10 ..... 3. *¿Cómo hicimos esta Agenda?*

### 14 ..... 4. *¿Por qué es importante esta Agenda?*

- 4.1 Yucatán es un "Estado seguro", pero no para las mujeres y menos para las mujeres mayas
- 4.2 La violencia contra las mujeres en Yucatán ha aumentado durante la pandemia por COVID-19
- 4.3 En Yucatán no se atiende la violencia contra las mujeres mayas
- 4.4 En Yucatán son insuficientes los presupuestos y las instituciones para combatir la violencia contra las mujeres

## DEMANDAS DE LAS MUJERES MAYAS PARA MEJORAR EL

## 19 ..... ACCESO A LA JUSTICIA EN YUCATÁN

### 20 ..... 1. *Denuncia*

- 1.1 ¿Qué exigimos?
- 1.2 ¿Qué dice la ley?
- 1.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 1.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 27 ..... 2. *Protección*

- 2.1 ¿Qué exigimos?
- 2.2 ¿Qué dice la ley?
- 2.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 2.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 39 ..... 3. *Atención médica y psicológica*

- 3.1 ¿Qué exigimos?
- 3.2 ¿Qué dice la ley?
- 3.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 3.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 46 ..... 4. *Asesoría jurídica*

- 4.1 ¿Qué exigimos?
- 4.2 ¿Qué dice la ley?
- 4.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 4.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 54 ..... 5. *Justicia comunitaria*

- 5.1 ¿Qué exigimos?
- 5.2 ¿Qué dice la ley?
- 5.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 5.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 60 ..... 6. *Justicia estatal*

- 6.1 ¿Qué exigimos?
- 6.2 ¿Qué dice la ley?
- 6.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 6.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 67 ..... 7. *Reparación*

- 7.1 ¿Qué exigimos?
- 7.2 ¿Qué dice la ley?
- 7.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 7.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 76 ..... 8. *Mujeres mayas en conflicto con la ley: detenidas, investigadas, sentenciadas y en prisión*

- 8.1 ¿Qué exigimos?
- 8.2 ¿Qué dice la ley?
- 8.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 8.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

## ESTRATEGIAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS

## 87 ..... MUJERES MAYAS

### 88 ..... 1. *Educación y difusión*

- 1.1 ¿Qué exigimos?
- 1.2 ¿Qué dice la ley?
- 1.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 1.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

### 97 ..... 2. *Gobierno abierto y transparente*

- 2.1 ¿Qué exigimos?
- 2.2 ¿Qué dice la ley?
- 2.3 ¿Qué problemas hay en nuestras comunidades?
- 2.4 ¿Cómo pueden las autoridades solucionar estos problemas?

## 106 ..... FUENTES CONSULTADAS



# Presentación

## 1. ¿Quiénes impulsamos esta Agenda?

Nosotras, la **Red de Promotoras Mayas de Justicia**, impulsamos la construcción de esta Agenda, entrelazando nuestras voces con los saberes y experiencias de más de 90 mujeres mayas. Nuestra red está formada por 40 promotoras de ocho municipios de Yucatán (Chikindzonot, Chemax, Tekom, Tixcacalcupul, Kinchil, Halachó, Mayapán y Yaxcabá).

En 2016 comenzamos nuestro proceso de capacitación y trabajo en derechos humanos y acceso a la justicia. Con el acompañamiento de distintas organizaciones de la sociedad civil (Equis: Justicia para las Mujeres, A.C.; Centro Alternativo para el Desarrollo Integral Indígena, A.C. [Cadin]; APIS Sureste: Fundación para la Equidad, A.C., y Kóokay: Ciencia Social Alternativa) hemos obtenido conocimientos que compartimos con otras **mujeres de nuestras comunidades**, a quienes brindamos **información** sobre sus derechos y las leyes que las protegen, orientamos sobre las **opciones jurídicas** que pueden elegir en caso de vivir violencia y les decimos a qué instituciones pueden ir y qué obligaciones deben cumplir las autoridades que las atiendan. De esta manera, pueden tomar decisiones y ellas, nosotras, nuestras familias y comunidades avanzamos en el camino hacia la **justicia** para acabar con las violencias y discriminaciones que enfrentamos como mujeres y como mayas.



## 2. ¿Para qué nos sirve esta Agenda?

La "Agenda para el acceso a la justicia de las mujeres mayas de Yucatán" es una **herramienta** que ofrece a las **autoridades estatales y municipales** información útil para:

- Comprender las situaciones de violencia que vivimos en las casas, comunidades e instituciones.
- Conocer las **necesidades** y los **obstáculos** que enfrentamos para conseguir justicia tanto en las instituciones comunitarias (comisarías municipales y juzgados de paz), como en las estatales (fiscalía y Poder Judicial).
- Tomar en cuenta nuestras **propuestas** y realizar **acciones** adecuadas para que podamos acceder a la justicia y disfrutar de una vida libre de violencia.

Queremos que esta Agenda sea un motivo para dialogar y colaborar con las autoridades sobre los desafíos que enfrentamos y las oportunidades que podemos construir para acceder a la justicia, y para que su trabajo abrace la participación y las voces de las mujeres mayas.

También deseamos compartir esta primera reflexión con todas las mujeres mayas, tanto aquellas que hemos participado en el proyecto como las que han formado parte de este, para que se fortalezca con sus voces y sueños de justicia y que juntas podamos tejer experiencias, saberes y alianzas.

## 3. ¿Cómo hicimos esta Agenda?

Este documento presenta nuestros **aprendizajes, experiencias y propuestas**. Para construirlo llevamos a cabo las siguientes actividades:

- Revisamos las **leyes** relacionadas con el acceso a la justicia de las mujeres indígenas (en los niveles internacional, nacional, estatal y municipal).

- Recopilamos **estadísticas** sobre la violencia contra las mujeres en Yucatán.
- Participamos en **talleres** para obtener habilidades y herramientas, que aplicamos a fin de reflejar en esta Agenda las vivencias y exigencias de las mujeres de nuestras comunidades.
- Realizamos **entrevistas a autoridades municipales y encuestas a mujeres mayas** de Chikindzonot, Tekom, Tixcacalcupul, Kinchil, Halachó, Maní, Tahdziú, Mayapán, Oxkutzcab y Yaxcabá.
- Analizamos los resultados de estas encuestas y entrevistas en **mesas de reflexión colectiva** para mostrar con claridad los contextos, problemas y exigencias de las mujeres mayas y construir entre todas las propuestas que pueden poner en marcha las instituciones, para atender adecuadamente las violencias que nos afectan y asegurar nuestro acceso a la justicia.

## 4. ¿Por qué es importante esta Agenda?

### 4.1 YUCATÁN ES UN "ESTADO SEGURO", PERO NO PARA LAS MUJERES Y MENOS PARA LAS MUJERES MAYAS

De enero a mayo de 2022, en Yucatán se hicieron las siguientes llamadas de emergencia al 911:



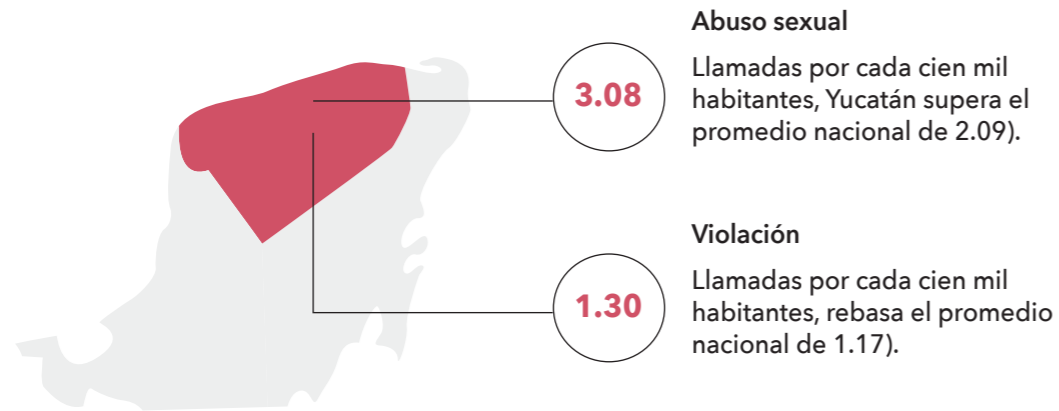
**Mil 197** por "**violencia contra la mujer**" (una cada tres horas).

**Mil 425** por "**violencia de pareja**" (una cada dos horas y 30 minutos).

**Mil 574** por "**violencia familiar**" (una cada dos horas y 20 minutos).



Actualmente, comparado con el resto de los estados, Yucatán ocupa el **décimo lugar** en llamadas de emergencia por:



FUENTE: SESNSP (2022).

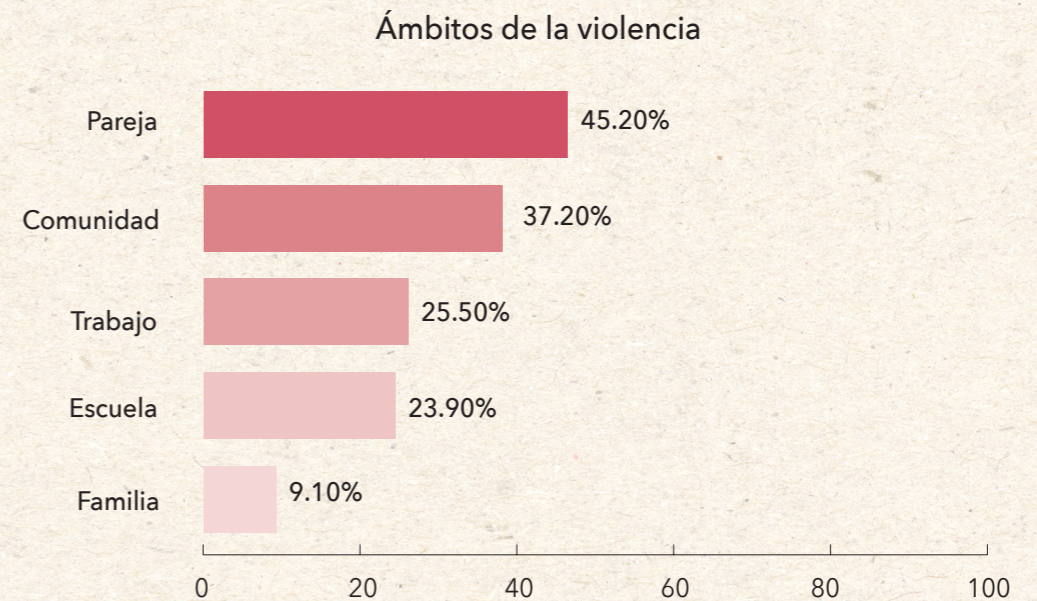
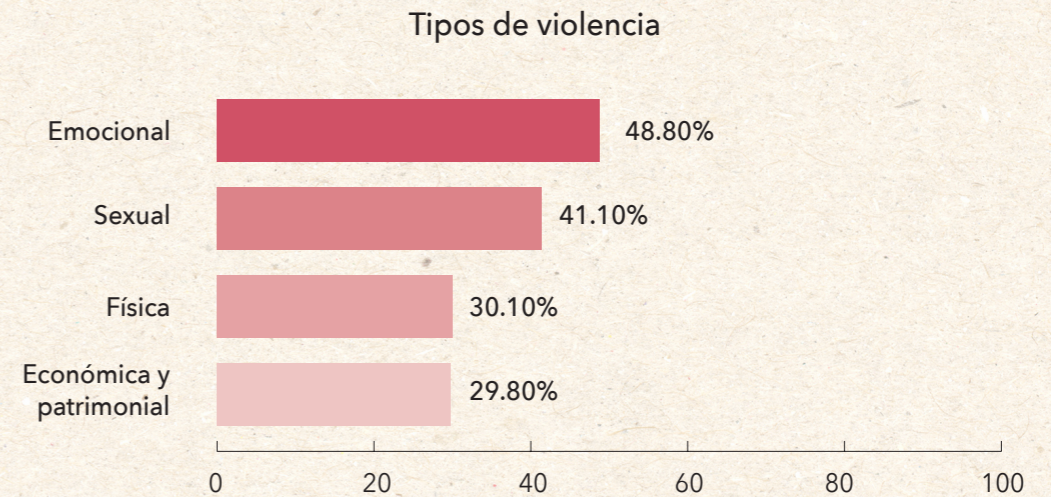
Es importante recordar que estas cifras nos hablan de **emergencias**, de pedidos de auxilio en el momento, por lo que **NO** reflejan todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurren en nuestro estado.

**En Yucatán, nueve de cada 10 delitos ocurridos a mujeres durante 2020 no fueron denunciados, o sí lo fueron, pero no se iniciaron averiguaciones previas, en otras palabras, terminaron como delitos SIN denuncia o SIN carpeta de investigación.**

FUENTE: Casede (2022).

Siete de cada 10 yucatecas hemos experimentado algún tipo de violencia durante nuestra vida; esto convierte a Yucatán en el **séptimo estado con más violencia contra las mujeres**. Las violencias más frecuentes que enfrentamos son la emocional, sexual, de pareja y comunitaria (Inegi, 2016).

### Violencia contra las mujeres yucatecas de 15 años o más a lo largo de su vida



Fuente: Inegi (2016).



Nuestra **principal preocupación** es la **inseguridad** (así lo dijimos 54% de las mujeres yucatecas); además, la quinta preocupación más importante para nosotras es la falta de castigo para las personas que nos agreden (Casede, 2022).

De cada 10 mujeres yucatecas:



FUENTE: Casede (2022)

De acuerdo con el Inegi (2016), **Yucatán es el cuarto estado donde hay más mujeres con parejas que actúan con violencia al enojarse**: cinco de cada 10 yucatecas señalamos que nuestros compañeros suelen reaccionar con violencia psicológica (discuten, gritan, ofenden, insultan, avientan objetos o amenazan con pegarnos), física (empujan, jalonean, golpean o nos lastiman) o económica (dejan de dar dinero para la casa). Sin embargo, este problema afecta más a quienes estamos separadas o divorciadas, pues siete de cada 10 hemos vivido este tipo de agresiones por parte de nuestra pareja o expareja.

#### 4.2 LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN YUCATÁN HA AUMENTADO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19

Muchas de nosotras enfrentamos distintas situaciones de violencia al quedarnos en casa para protegernos del COVID, pues nos vemos obligadas a convivir durante más tiempo con parejas y familiares que nos agreden.

#### En Yucatán:



De abril a junio de 2020, es decir, tres meses después de que se declarara la Jornada Nacional de Sana Distancia, **las llamadas de auxilio de mujeres a las líneas de emergencia aumentaron un 25 por ciento.**

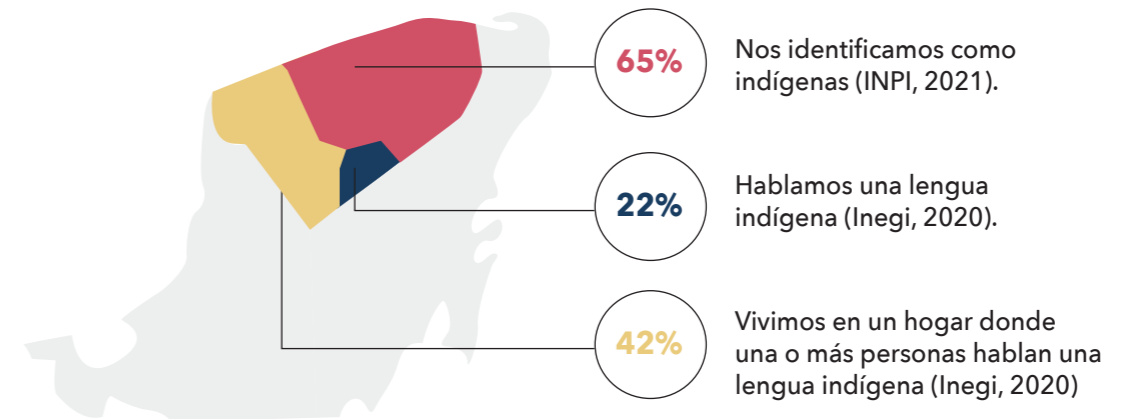
Los **albergues** para mujeres víctimas de violencia están **al máximo de su capacidad** (el del Instituto Municipal de la Mujer en Mérida se saturó desde las primeras semanas de la pandemia).

FUENTE: ORGA (2020)



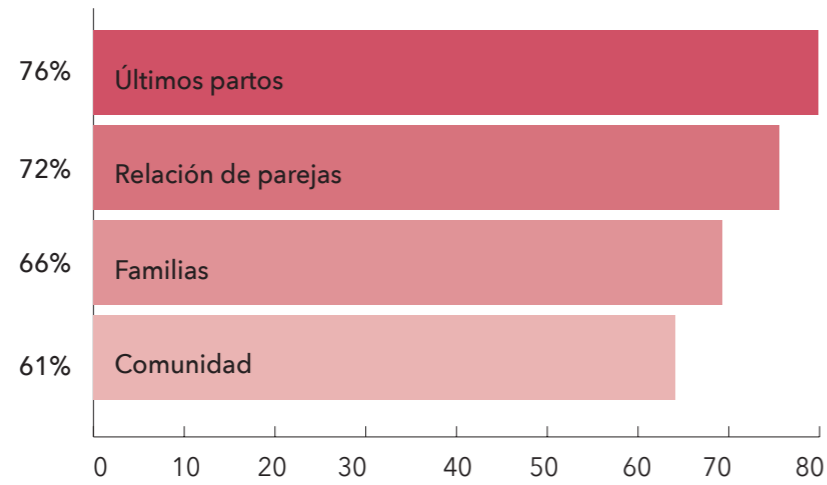
#### 4.3 EN YUCATÁN NO SE ATIENDE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MAYAS

En Yucatán habitamos un millón 180 mil 619 mujeres; de ellas, aproximadamente:



Aunque somos la mayoría, **existe muy poca información oficial y reciente sobre las violencias que vivimos**. En el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán únicamente se menciona que:

De todas las mujeres yucatecas que enfrentaron situaciones de maltrato o violencia en:



FUENTE: Inegi (2022)

Por esta razón, realizamos una encuesta a **90 mujeres mayas** y encontramos que 83% piensa que las mujeres que más viven violencia son las que están casadas o en una relación de pareja; esto se confirma con el hecho de que 57% de las casadas y 66% de las separadas enfrentaron alguna situación de violencia en los últimos seis meses (Red de Promotoras Mayas de Justicia, 2022a).

En las instituciones de justicia estatal no se toma en cuenta nuestra lengua ni la vida que tenemos fuera de las ciudades; por ejemplo, la Fiscalía General del Estado de Yucatán (FGE) reportó que **sólo hay cuatro intérpretes certificados en maya para todas las Fiscalías Investigadoras del Ministerio Público de Yucatán** y uno para la Fiscalía Investigadora de Valladolid. Lo mismo pasa con los Centros Regionales Violeta: únicamente seis de las 147 personas que ahí trabajan hablan maya.

Además, la Unidad de Transparencia de la FGE no tiene un registro con **estadísticas de las mujeres mayas** que somos víctimas, querellantes o imputadas, si bien algunas de sus unidades regionales sí tenían ciertos datos. Sin información completa y de calidad, las instituciones no pueden elaborar diagnósticos precisos sobre las violencias que enfrentamos ni darles solución con programas y servicios adecuados.

#### 4.4 EN YUCATÁN SON INSUFICIENTES LOS PRESUPUESTOS Y LAS INSTITUCIONES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Hasta 2019, sólo en **12 de los 106** municipios de Yucatán había alguna institución para atender las violencias contra las mujeres de manera especializada, ya fuera un centro de la Secretaría de las Mujeres (Semujeres), una delegación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o un módulo de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Yucatán (SSY) (Gobierno del Estado de Yucatán, 2020).
- En los últimos cinco años se ha destinado menos del 1% del presupuesto total estatal para asegurar el derecho de las mujeres yucatecas a una vida libre de violencia. Sólo para darnos una idea sobre la gravedad de esto, si dividimos el presupuesto de 2022 destinado a este derecho entre las mujeres que hay en Yucatán, vemos que por cada una de ellas se invertirán \$90 para prevenir la violencia en su contra, \$49 para atender las situaciones de maltrato que enfrentan y **apenas \$00.80 CENTAVOS para impartir justicia**.
- En comparación con años anteriores, el presupuesto de 2022 es el más bajo para atender las violencias que viven las mujeres yucatecas (para cumplir con esta obligación se han destinado casi **45 millones menos que en 2021**). A pesar de esto, el peor presupuesto, el más bajo, es para la impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres, pues ha sido de un millón de pesos en 2021 y 2022.



## Presupuestos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Año Presupuesto	2018	2019
Total a nivel estatal	40,813,192,875	40,586,550,939
Derecho a una vida libre de violencia	177,391,516	(0.43% del presupuesto total estatal)
Prevenición	83,905,310	41,671,560
Atención	86,486,206	116,092,657
Impartición de justicia	7,000,000	1,470,000

Año Presupuesto	2020	2021	2022
Total a nivel estatal	44,096,239,578	41,136,103,198	46,038,050,321
Derecho a una vida libre de violencia	(0.39% del presupuesto total estatal)	(0.62% del presupuesto total estatal)	(0.39% del presupuesto total estatal)
Prevenición	144,209,409	57,401,168	106,106,018
Atención	126,857,025	103,308,219	58,352,855
Impartición de justicia	5,132,449	1,000,000	1,000,000

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a los que tuvieron acceso integrantes de la Red de Promotoras Mayas de Justicia

➤ Los gobiernos nos prometen más instituciones y mejores servicios para prevenir y atender las violencias e impartir justicia en estos casos, pero si eso no se ve reflejado en los presupuestos no será una realidad, y tales instituciones y servicios seguirán con las mismas deficiencias que nos impiden acceder a la justicia y disfrutar de una vida sin violencias.

## *Demandas de las mujeres mayas*

PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA EN YUCATÁN





# 1 Denuncia

## 1.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Nuestros derechos a **ser escuchadas por las autoridades y a denunciar cualquier violencia.**

**Podemos exigir a las autoridades que nos escuchen y reciban nuestras denuncias con base en:**

Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8 de la **Convención** Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés).

Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la **Mujer** (Convención de Belém do Pará).

Artículo 5 de la **Ley** de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

Para nosotras, **denunciar** significa **hablar** con las autoridades comunitarias, municipales o estatales y pedirles que “hagan algo para **resolver** este problema, para que ya no vuelva a pasar”, es decir, que actúen –creyendo en nuestra palabra y tomándola en cuenta– para que recibamos protección o apoyo médico, psicológico o jurídico, se investiguen los hechos, se juzgue y sancione a las personas que nos agreden, se reparen los daños causados por la violencia y se realicen acciones que nos permitan recuperar nuestra felicidad y tranquilidad.



*“Queremos que nos **escuchen**, que nos hagan caso de lo que nos está pasando, de lo que estamos viviendo, soy una persona **igual** a las demás, merezco ser **feliz**”.*



FUENTE: Promotora de Justicia.



## 1.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

### Artículo 107 de la Ley General de Víctimas:

*"Toda autoridad que tenga contacto con la víctima estará obligada a recibir su **declaración**".*

Todas las autoridades tienen la obligación de escucharnos y actuar contra la violencia (artículo 1 de la Constitución). Nos deben escuchar las autoridades que forman parte de las **instituciones de justicia estatal y comunitaria** (jueces de paz, comisarios municipales, fiscales del Ministerio Público, jueces del Poder Judicial, etc.), pero también las que trabajan en **otras instituciones públicas y privadas**, por ejemplo, una presidenta municipal o el director de una escuela u hospital (artículo 107 de la Ley General de Víctimas).

Las autoridades también tienen que recibir nuestra **denuncia** de manera **confidencial**, sin que personas ajenas se enteren, y escucharnos con respeto, sin culparnos por lo que pasó y creyendo en nuestra palabra (artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán).

## 1.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

En nuestras comunidades la violencia contra las mujeres pocas veces es denunciada. Esto se confirma con el hecho de que la ciudad de Mérida concentra 95% de las denuncias por violencia familiar que hay en Yucatán. Además, los resultados de la encuesta que hicimos señalan que en el primer semestre de 2022.

De cada 10 mujeres yucatecas:



Siete de cada 10 mujeres que vivieron violencia NO la denunciaron.

Ocho de cada 10 mujeres NO denunciaron las situaciones de violencia contra otras mujeres que observaron.



Cinco de cada 10 mujeres NO denunciaron la violencia de la que fueron víctimas o testigos por miedo a las **represalias** (este es el **principal motivo por el que no denunciamos**).



Fuente: Red de Promotoras Mayas de Justicia (2022a).

A la mayoría nos da miedo denunciar, nos preocupa que haya **represalias contra nosotras o nuestra familia por parte del agresor o la comunidad**, como son:

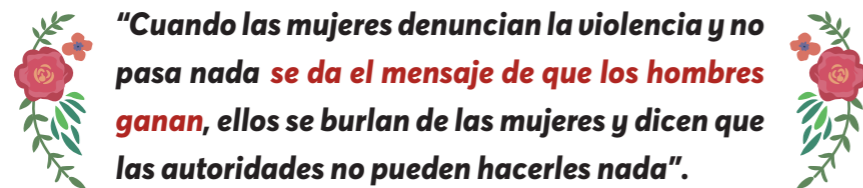
- Ser vistas y tratadas como "malas esposas", "malas madres" o "mujeres chismosas" (esto nos aleja de las personas, nos deja solas sin el apoyo necesario para salir de la violencia).
- Dejar de recibir dinero para cubrir los gastos del hogar y mantener a nuestros hijos e hijas.
- Realizar trabajos, quehaceres o actividades en contra de nuestra voluntad, siendo obligadas por medio de amenazas o agresiones.
- Recibir más maltrato o violencia psicológica, económica, física o sexual.

A las posibles represalias se suma el hecho de que muchas **autoridades**:

- No creen en nuestra palabra cuando denunciamos.



- Intentan convencernos de que la violencia “no es tan grave”, “es culpa nuestra” o “puede acabarse si hablamos con nuestros esposos”.
- Nos hacen dar varias vueltas para denunciar o recibir otros servicios (ir a las instituciones y no conseguir nada nos desanima y cansa, también nos pesa económicamente por el gasto en transporte y porque dejamos nuestro trabajo, escuela o cuidado de las hijas, hijos o familiares que dependen de nosotras).
- No nos dan la información necesaria para entender los procesos de denuncia y justicia, de modo que terminamos sin saber qué harán las autoridades para protegernos y atender las consecuencias de la violencia.
- No nos protegen cuando les decimos que tenemos miedo, estamos en peligro o sentimos que otra vez enfrentaremos situaciones de violencia.
- Nada hacen para que podamos salir de la situación de violencia.



FUENTE: Promotora de Justicia.

Todo esto ocasiona que ya no denunciemos, desconfiemos de las autoridades y pensemos que las instituciones no sirven.

#### 1.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES<sup>1</sup>.

- Dar **seguimiento de principio a fin a cada caso**, asegurando que las mujeres mayas contemos con protección durante y después de nuestra **denuncia** y recibamos los servicios y apoyos necesarios para tener una **vida libre de violencia**.
- Informar claramente a las mujeres mayas **cómo serán los procesos de denuncia y los servicios para atender la violencia**, de tal forma que se resuelvan nuestras **dudas** y podamos tomar **decisiones**.

AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

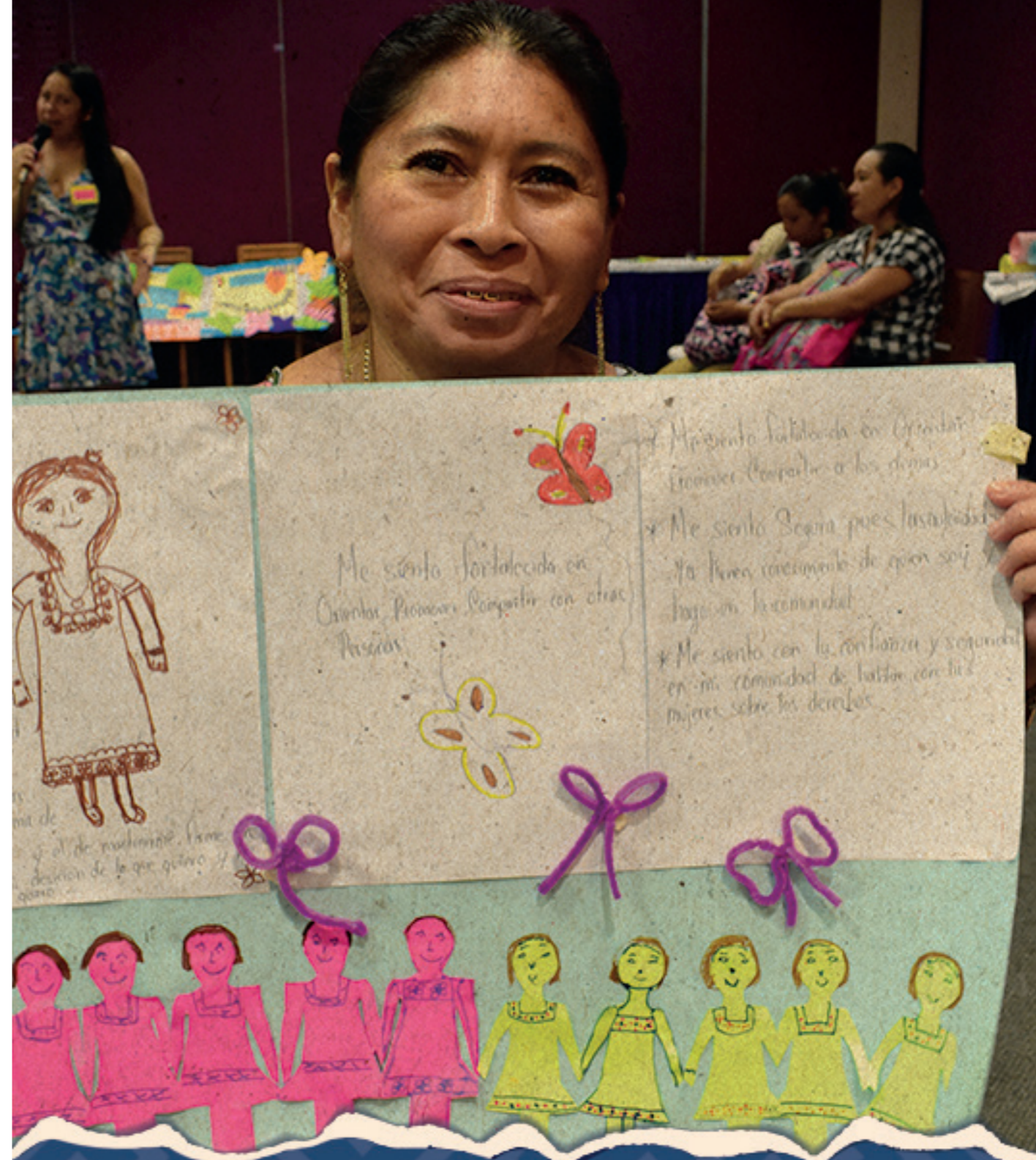
- Asegurarse de que en cada comisaría exista un **vehículo de traslado** disponible las **24 horas**, los **siete días de la semana**, para que las mujeres mayas puedan llegar a las agencias del Ministerio Público, los Centros Regionales Violeta, el Centro de Justicia para las Mujeres, los juzgados y tribunales del Poder Judicial, el DIF o cualquier otra institución donde puedan solicitar protección y servicios jurídicos, médicos, psicológicos y sociales para prevenir las violencias o salir de estas situaciones.
- Asegurarse de que los vehículos de traslado cuenten con **mantenimiento, gasolina y chofer** para que puedan ser usados en cualquier momento.

<sup>1</sup> Forman parte de este sistema: el Poder Judicial; el Poder Ejecutivo (mediante la FGE, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el DIF, la Consejería Jurídica y las secretarías de Gobierno, Salud, Educación, Trabajo, Desarrollo Social, Seguridad Pública y de las Mujeres); los ayuntamientos (a través de los organismos o dependencias municipales encargados de la protección de los derechos humanos de las mujeres); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- Entregar **radios** a los comisarios para que puedan solicitar servicios de emergencia, como ambulancias, y el apoyo de la policía municipal, y para que ellos mismos acudan de inmediato en respuesta a la necesidad; además, dotarlos con materiales y equipos que les sirvan para atender casos de violencia.
- Asegurar que entre presidentes municipales y comisarios exista articulación y coordinación para atender las situaciones de violencia, considerando los recursos con que cuenta la presidencia municipal y facilitando los procesos y caminos a seguir de manera conjunta con el comisario.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- Implementar un programa que brinde a las mujeres mayas en situación de pobreza y violencia un apoyo económico para trasladarse a las instituciones y tener una vida digna durante los procesos para acceder a la justicia (esto es muy importante para que podamos iniciar y seguir con las acciones legales que decidamos tomar).



## 2 Protección



## 2.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Nuestro derecho a recibir **protección inmediata ante cualquier violencia** (física, emocional, económica, familiar, laboral, escolar, etc.) que nos afecta o pone en peligro.

A fin de prevenir las violencias, detenerlas o evitar que sean más graves, necesitamos órdenes de **protección y refugios temporales** para:

- ➔ Las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores y mujeres que enfrentan o podrían vivir situaciones de maltrato en nuestras comunidades.
- ➔ Las integrantes de la Red de Promotoras Mayas de Justicia y toda mujer que –de forma independiente o como parte de colectivos u organizaciones de la sociedad civil– promueva y defienda los derechos de las mujeres indígenas.

### Contar con protección y refugio es un derecho respaldado por:

Artículos 1 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**.

Artículo 2 de la CEDAW.

Artículos 4, 5, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

## 2.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

### Artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

*“Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de **protección** y garantías plenas **contra todas las formas de violencia y discriminación**”.*

Nos parece importante destacar que:

- ➔ **Todas las autoridades tienen la obligación de proteger y respetar nuestra vida, libertad, dignidad y bienestar físico, emocional y moral** (así lo ordena el artículo 1 de la Constitución).
- ➔ **Las acciones estatales y municipales para proteger a las mujeres de la violencia familiar deben favorecer la separación y alejamiento del agresor.** Esto NO significa que las autoridades deban presionarnos para que nos divorciemos o nos vayamos de la casa o comunidad donde vivimos; lo que tienen que hacer es atendernos por separado, no junto al agresor en el mismo espacio, mantenerlo lejos para que no siga maltratándonos, darnos protección policial y vigilancia en todo momento y brindarnos la información y los servicios necesarios para que, si nosotras así lo decidimos, podamos dejar al agresor, tramitar el divorcio o abandonar de manera segura la casa que compartimos con él (artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- ➔ **El Poder Judicial y la FGE tienen la obligación de otorgarnos órdenes de protección** (de manera rápida, sin que se nos exija presentar una denuncia o demanda y atendiendo todas nuestras necesidades) para que el agresor no nos moleste, amenace, lastime o ponga en peligro nuestra vida, bienestar, familia y pertenencias

(artículos 19 y 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán). Para que disfrutemos de una protección real, efectiva y cercana, estas instituciones deben coordinarse con las autoridades municipales y comunitarias.

- **Los ayuntamientos municipales y Semujeres deben crear refugios** para que las mujeres y nuestros hijos e hijas podamos estar a salvo (artículos 21 y 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán).

### 2.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Hemos identificado varios problemas relacionados con la **falta de protección de las mujeres durante los procesos de denuncia, investigación y sanción de la violencia** en su contra:


- Las autoridades no nos protegen, nos atienden sin resolver ni dar seguimiento a las necesidades que tenemos al respecto. Muchas veces sólo intervienen para tomar nuestra denuncia, llamarle la atención al agresor, meterlo a la cárcel municipal unas horas o tener una audiencia de familia; después de esto la violencia suele empeorar y las mujeres quedamos totalmente **desprotegidas**, sin que las autoridades tomen medidas para que nuestra vida, bienestar, familia y pertenencias estén a salvo.
- Hay autoridades que creen que no es bueno **encarcelar** a los hombres que violentan a las mujeres porque cuando salgan se van a **vengar** y nosotras enfrentaremos más violencia.
- Los comisarios municipales no trabajan los **fines de semana** y no cuentan con **vehículos** para llegar inmediatamente al lugar donde está la mujer que necesita auxilio y protección. Los policías municipales no acuden

a los llamados de los comisarios, sobre todo en fin de semana, que es cuando se presentan más situaciones de violencia hacia las mujeres y violencias comunitarias. Tampoco reciben uniformes, capacitación, radios y otras herramientas de trabajo; además, realizan su labor con poco personal.


- Los comisarios, policías y jueces de paz no reciben capacitaciones relacionadas con los temas de la violencia contra las mujeres, género o derechos humanos.
- Existe falta de coordinación entre autoridades municipales y comunitarias, pues cada cual actúa por su cuenta y eso no debería de ser así. Se aprecia que se politiza mucho el caso de quienes asumen el cargo de comisario (si el comisario de una comunidad es del mismo partido político que el presidente, recibe más facilidades y oportunidades que quien no es del mismo partido, al que incluso se le llega a obstaculizar su trabajo negándole todo tipo de apoyo) y esto afecta el pleno ejercicio de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la posibilidad de una vida libre de violencia para las mujeres.
- Los policías y comisarios del municipio no cuentan con un **salario** que les permita dedicarse por completo a su cargo, tienen que realizar otros trabajos para ganar dinero, lo cual provoca que renuncien y duren poco tiempo en esos puestos o no estén disponibles para arreglar los conflictos en las comunidades.
- Muchas mujeres **no** pueden pedir **auxilio por teléfono**, pues no todas tienen celular, señal, wifi o saldo para solicitar apoyo; si logran comunicarse, la respuesta es que no hay policías que puedan enviar para atender su caso o que no pueden intervenir porque “no hay mujeres policías”; también ocurre que cuando llaman a la comandancia son entrevistadas, por lo que el agresor puede darse cuenta de que están pidiendo ayuda.

- Para las mujeres que viven violencia dentro de sus casas es muy difícil irse por el miedo de perder sus cosas y, sobre todo, por **no tener dónde vivir**. La mayoría no contamos con propiedades, las casas y las tierras son de los hombres, nuestros esposos son los dueños. En nuestras comunidades, los padres prefieren dejarles a sus hijos las propiedades, por lo que pocas mujeres heredan.

Además, cuando vamos a los juzgados civiles nos dicen que “la propiedad ejidal no se rige por las mismas leyes, no entra en la división de los bienes”. Muchas mujeres no saben que con las órdenes de protección las autoridades pueden sacar al agresor de nuestro domicilio de inmediato, sin importar quién es el dueño de la casa; permitir que regresemos a nuestro hogar cuando estemos a salvo si el agresor nos corrió o tuvimos que huir de ahí; así como recuperar documentos y objetos personales (y los de nuestros hijos e hijas) si están en manos del agresor; etc.



**70% de las encuestadas no conoce las órdenes de protección para mujeres en situación de violencia.**



FUENTE: Promotora de Justicia.

- Las mujeres que viven violencia tampoco saben cómo funcionan los **refugios** y las casas de transición del gobierno, creen que las autoridades las obligarán a ir a estos lugares y el agresor se quedará con la casa que comparten; además, les preocupa dejar a sus hijos e hijas y ser vistas como “malas madres” al regresar. En nuestras comunidades no hay información sobre qué servicios ofrecen los refugios y cómo podemos ser canalizadas a estos espacios.



**Hasta 2020 sólo existían tres refugios para mujeres que viven violencia en el estado de Yucatán (ninguno se ubica en los municipios donde vivimos).**



FUENTE: Inegi (2021).

- Algunas han podido ir al Centro de Justicia para las Mujeres y al Semujeres, pero el **personal** las ha presionado para que vayan a un **refugio**; si no aceptan, las autoridades cambian su actitud: se molestan porque no saben cómo es la vida de las mujeres mayas en las comunidades y piensan que nos resulta fácil salir de la violencia. Ellas terminan pensando que ya no se dará seguimiento a su caso ni podrán pedir ayuda otra vez porque no fueron al refugio. Es difícil tomar la decisión de ir a un refugio porque la vida de nuestros hijos e hijas podría verse afectada si los dejamos o llevamos con nosotras.

En nuestra labor como **promotoras de justicia** enfrentamos, asimismo, varios **riesgos y violencias**:

- Las mujeres no pueden comentar que nos buscarán para que les demos asesoría, tienen que decir que van a otro lado porque, si sus **esposos** se enteran, pueden incurrir en **amenazas** o **agresiones** contra ellas y nosotras. Para cuidarnos tenemos que esconder lo que hacemos.
- Las promotoras no podemos intervenir cuando una mujer de nuestra comunidad está siendo agredida; incluso, salir en **búsqueda de auxilio** puede ser **peligroso** porque los agresores, sus familiares o amistades pueden violentarnos en ese momento o después. Las autoridades tardan en atender estas emergencias porque tenemos que buscar a los policías y al comisario (si no está en su oficina hay que ir a su casa) para avisarles lo que está pasando. A veces las autoridades no atienden las situaciones de violencia que ocurren de noche o en la madrugada.

➔ Las **autoridades** han tomado **represalias** contra nosotras, e incluso pedirles información se ha vuelto un motivo para que soliciten a otros servidores públicos que nos averigüen, nos prohíban pasar a las instituciones y nos intimiden. Una de las represalias más graves ocurrió cuando una promotora pidió una cita con el presidente municipal, él se la negó y luego fue a su casa en una camioneta a gritarle insultos cuando estaba sola; entre muchas otras ofensas, le dijo que “era una puta porque salía del pueblo y regresaba con dinero”. Nuestra compañera acudió a manifestar los hechos ante el juez de paz, pero esta autoridad no quería tomar su declaración ni citar al presidente municipal, lo cual cambió cuando ella expresó que pondría su denuncia en la FGE.

## 2.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARÍAS MUNICIPALES Y JUZGADOS DE PAZ

- ➔ Dar **seguimiento constante** a las **necesidades de protección** de las mujeres mayas desde el momento en que las autoridades (policías, comisarios, jueces, ministerios públicos, etc.) conocen el riesgo o situación de violencia y durante todo el tiempo que se necesite para resolver el caso.
- ➔ Atender las necesidades de protección de las mujeres mayas **sin** exigirles ni presionarlas para que dejen su casa o comunidad, vayan a un refugio o presenten una **denuncia** ante el Ministerio Público.
- ➔ Proteger a las mujeres mayas cuando sea necesario encarcelar a la persona que las agredió, ya sea por el cumplimiento de una sentencia o un **arresto adminis-**

**trativo**. Las autoridades deben seguir dando seguimiento a estos casos, pues no terminan con el encarcelamiento: tienen que emitir órdenes de protección para evitar cualquier venganza o represalia.

- ➔ Brindar protección a las **promotoras, activistas y defensoras** de los derechos de las mujeres indígenas cuando ofrecen acompañamiento a las mujeres mayas y durante los procesos de denuncia, investigación y sanción contra las personas o servidores públicos que las violentaron (o fuera de estos si deciden no iniciar acciones legales).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- ➔ Identificar las **violencias** y medir los **riesgos** que enfrentan las mujeres mayas, considerando en todo momento sus contextos y situaciones particulares y lo que quieren o necesitan para estar protegidas.
- ➔ Implementar las órdenes de protección tomando en cuenta las **condiciones de exclusión social** que enfrentan las mujeres mayas (en sus observaciones a México de 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial resaltó la importancia de que las mujeres indígenas cuenten con “mecanismos de protección efectivos y culturalmente adecuados”).
- ➔ Mantener las órdenes de protección **hasta que el riesgo disminuya o desaparezca** (valorar los plazos de vigencia que establece la ley para prorrogarlas o dictarlas de nuevo si las mujeres mayas continúan en peligro).
- ➔ Procurar que las mujeres mayas den su **consentimiento** a las órdenes dictadas de oficio para que puedan tomar **precauciones** en caso de que la intervención de las autoridades provoque conductas violentas en el **agresor**.



- Indicar en todas las órdenes de protección para mujeres mayas **qué autoridad** será responsable de vigilar su cumplimiento, **qué acciones** deberá realizar y **cómo rendirá cuentas** de esta tarea (por ejemplo, con reportes o informes cada cierto tiempo).
- Implementar **protocolos de coordinación interinstitucional** tomando en cuenta a las **autoridades comunitarias** (podrían colaborar dando seguimiento a las necesidades de protección de las mujeres mayas y vigilando el cumplimiento de las órdenes otorgadas a su favor, sin que esto implique que sean las únicas autoridades responsables de estas tareas).

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Asegurar que en todas las comunidades haya **policías** (hombres y mujeres) que puedan brindar en cualquier momento **atención inmediata** a los casos de violencia contra las mujeres y tengan la **capacitación** necesaria para protegerlas de manera efectiva, es decir, actuando conforme a la ley, de forma justa y sin corrupción (es importante que realicen **rondines**, lleguen rápidamente para auxiliar a las mujeres, no les pidan dinero por intervenir y vigilen que en todos los casos se cumplan las **órdenes de protección** otorgadas por la FGE, los juzgados y los tribunales).
- Instalar **alarmas o botones de emergencia** en las comunidades para que toda mujer o testigo pueda pedir auxilio (una vez que estén instalados: revisar que funcionen todo el tiempo y darles mantenimiento).

AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Asegurar que los **comisarios municipales** atiendan los casos de violencia contra las mujeres que ocurren durante el **fin de semana**; que cuenten con, al menos, un **vehículo de traslado** para que no tarden en auxiliarlas y puedan llevarlas a los servicios de salud o, si así lo deciden, al Ministerio Público o a los juzgados para tramitar las **órdenes de protección**; que acudan rápido a todas las **emergencias** donde se necesita protegerlas de los agresores (sin entrevistarlas a detalle por teléfono para decidir si van o no, pues cuando ellas o algún testigo de la violencia piden auxilio, lo más importante es saber dónde está la mujer y a dónde hay que ir). Esto se puede hacer de manera coordinada y articulada con el presidente municipal.
- Establecer un **sistema de guardias** en las comisarías municipales para que durante las **24 horas** del día y **toda la semana** haya una autoridad o trabajador de apoyo que pueda atender emergencias por violencia contra las mujeres.
- Pagar a **policías y comisarios** del municipio **salarios** que les permitan dedicarse de **tiempo completo** a sus cargos, con **horarios bien definidos**.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

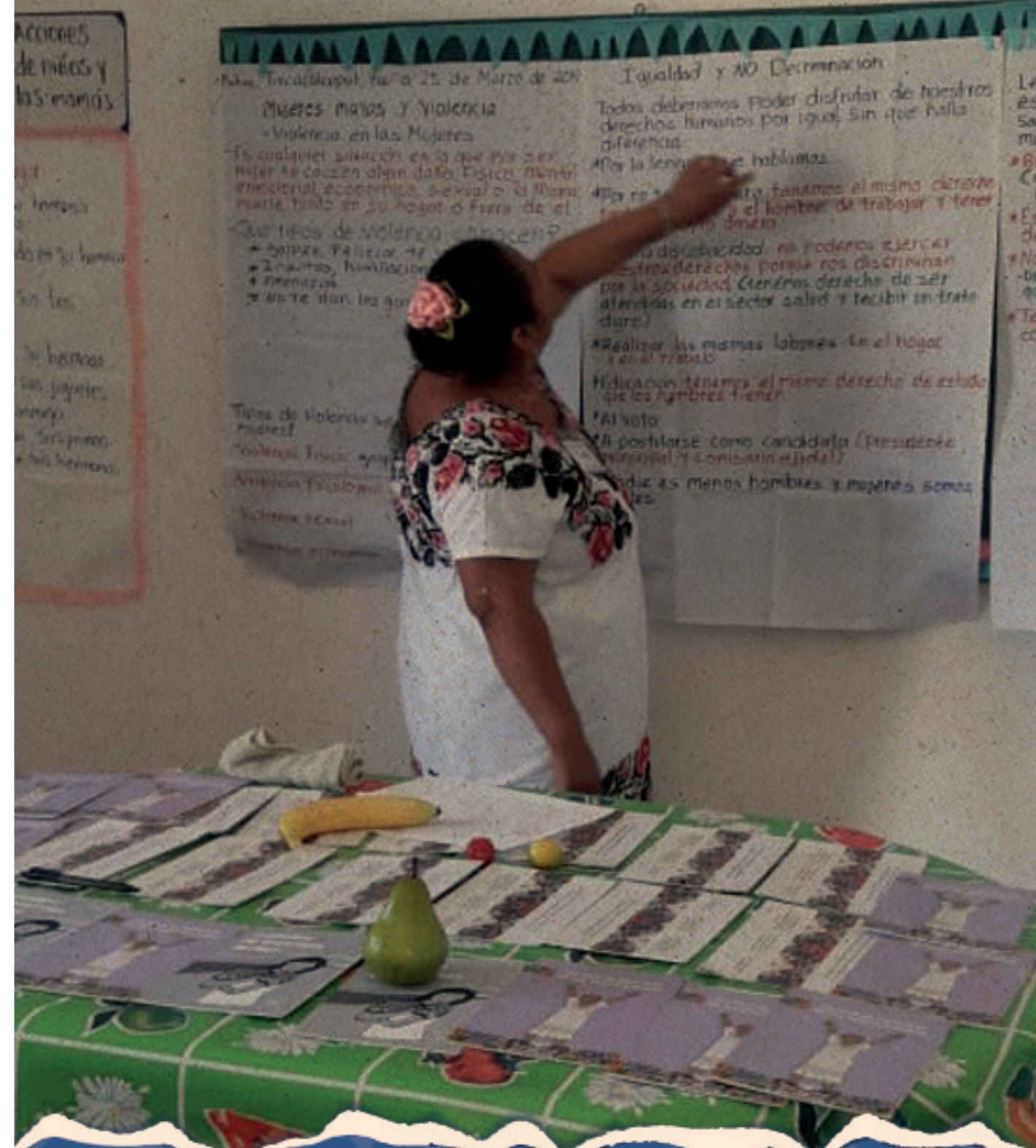
- Establecer **acuerdos de colaboración** con las instituciones de seguridad pública, justicia estatal y justicia comunitaria para que las autoridades cuenten con **capacitación y procesos adecuados de canalización** que les permitan identificar los casos en que se necesita un refugio o casa de transición y proponer esta opción a las mujeres, brindándoles **información** sobre el funcio-

namiento de dichos espacios, aclarando sus dudas y respetando sus **decisiones** en todo momento.

- Promover la creación de **refugios y casas de transición en distintas zonas geográficas** (no sólo en centros urbanos) para que las mujeres mayas puedan acceder a estos servicios.
- Realizar **campañas informativas en español y maya** sobre los refugios y casas de transición para que las mujeres de todas las comunidades sepan cuándo y cómo pueden ser canalizadas a estos espacios.
- Vincularse con grupos o asociaciones civiles que se dedican a la atención y prevención de violencia, a fin de articular acciones que permitan solventar las necesidades de las mujeres mayas víctimas de violencia.
- Procurar que las personas encargadas de atender los casos de violencia contra las mujeres en los Centros Regionales Violeta y módulos de atención a la violencia estén sensibilizadas al respecto, brinden servicios de calidad, den seguimiento a los procesos legales y psicológicos, atiendan de manera intercultural y, además, que exista personal mayahablante capaz de hacer traducción e interpretación maya-español y viceversa.

#### CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

- Revisar las **leyes** y hacer los cambios que sean necesarios para asegurar que las **órdenes de protección** se emitan con un enfoque intercultural, para que atiendan las necesidades de protección que tenemos, a partir de la **colaboración entre autoridades comunitarias, municipales y estatales** y considerando en todo momento el **contexto** y **la realidad de cada mujer maya**.



## 3 Atención médica y psicológica



### 3.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Atención médica y psicológica gratuita y de calidad para sanar los daños físicos y emocionales causados por la violencia en nosotras y nuestras familias.

#### La atención médica y psicológica para mujeres que viven violencia está contemplada en:

Artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Artículos 8 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

### 3.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

Los **servicios médicos y psicológicos** que necesitamos deben brindarse:

- ➔ **Inmediatamente**, sobre todo cuando se trata de **urgencias médicas** como son los casos de **violación sexual** o las **lesiones que ponen en peligro la vida** de las mujeres (Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención).
- ➔ Por **personal especializado**, los médicos generales, enfermeros, psicólogos, ginecólogos y demás profesionales de la salud tienen que contar con **capacitación** para atender adecuadamente los **distintos tipos de violencia** contra las mujeres (artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- ➔ De manera **gratuita**, es decir, sin que los **tratamientos, terapias y medicamentos** tengan algún costo para las mujeres (artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán).

- ➔ Otorgando a las mujeres **información completa y clara (en español y maya)** sobre los **beneficios, riesgos y alternativas** de los tratamientos, terapias y medicamentos para que puedan **decidir** si los aceptan o rechazan (artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán).

### 3.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Las mujeres que vivimos fuera de las cabeceras municipales enfrentamos muchos obstáculos para recibir atención médica y psicológica. Las autoridades no están considerando nuestras propias formas de salud intercultural, tales como: la atención que brindan las parteras y el uso de nuestra medicina tradicional para sanar. En nuestras comunidades, los centros de salud:

- ➔ **No abren por las tardes ni los fines de semana.** En esos momentos ocurren situaciones de violencia contra las mujeres que no se atienden a menos que ellas tengan dinero para trasladarse a los hospitales o consigan que alguien con carro las lleve.
- ➔ **No cuentan con traductores e intérpretes** para que las mujeres que hablamos maya podamos explicar con precisión los malestares que sentimos, entendamos los procedimientos de revisión que realizarán los doctores o enfermeras y podamos comprender las recomendaciones médicas que debemos seguir.

**Actualmente, en Yucatán hay 14 módulos de atención a la violencia operados por la Secretaría de Salud.**

**Estos módulos se ubican en nueve municipios (Mérida, Umán, Kanasín, Progreso, Valladolid, Tizimin, Tekax, Ticul y Peto).**

**38 personas trabajan en estos módulos y sólo una es mayahablante.**

FUENTE: PNT (2022a).

- Tienen personal médico y administrativo que nos trata mal o no nos hace caso cuando hablamos de la violencia que vivimos, a la cual los doctores dan poca importancia en sus diagnósticos, hacen a un lado nuestro malestar emocional y sólo nos entregan una receta para curar las heridas físicas y seguir soportando la violencia; tampoco nos brindan información o canalizan a los refugios o a otras instituciones que pueden ayudarnos. Muchas veces sentimos que no hay confianza para contarles lo que nos pasa porque son conocidos o amigos de los agresores; además, cuando les pedimos ayuda nos dicen “no puedo hacer nada”.
- No tienen psicólogos ni trabajadores sociales, profesionales que hacen mucha falta cuando presentamos una crisis emocional o necesitamos información, acompañamiento o canalización a las instituciones que pueden brindarnos servicios especializados de salud, protección y justicia.
- No registran la violencia en nuestros expedientes médicos, en ningún lado anotan que los moretones o heridas fueron ocasionados por la violencia, no hay constancia por escrito de lo que nos pasó, así que se pierde esta prueba que podría respaldarnos si decidimos denunciar.
- No realizan acciones para detectar la violencia contra las mujeres (nadie hace preguntas o entrevistas para saber si enfrentamos una situación de maltrato).

Todo esto se agrava porque muchas mujeres no saben qué hacen las instituciones de salud para prevenir y atender la violencia; otras tienen prohibido recibir atención médica si el doctor es hombre, sus padres o esposos no las dejan ir al centro de salud cuando están embarazadas, necesitan pruebas como el papanicoláu o vivieron una agresión sexual (es común que las humillen diciéndoles “te gusta que te toquen”,

“te gusta que te vean”). Además, las mujeres que viven violencia sexual no van a los centros de salud porque sienten miedo y vergüenza, y les preocupa que la comunidad se entere de la agresión.

Muy pocas veces podemos salir de nuestras comunidades para buscar atención psicológica, y cuando lo hacemos nos encontramos con instituciones como el Centro de Justicia para las Mujeres y los módulos de atención a la violencia de la Semujeres, donde sólo nos brindan ese servicio si iniciamos acciones legales, cuando ésta no debería ser una condición para poder recuperar nuestra salud emocional.

### 3.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

#### SECRETARÍA DE SALUD

- Ampliar el horario de los centros de salud, abrirlos los fines de semana y asegurar que durante las 24 horas del día haya por lo menos un doctor de guardia.
- Capacitar a todo el personal de los centros de salud para que trate con respeto y empatía a las mujeres que viven violencia; genere espacios de confianza para que ellas puedan hablar de este problema; atienda los casos de manera confidencial (sin que otras personas se enteren); brinde orientación adecuada para que las mujeres puedan tomar decisiones informadas; realice trámites y procesos de canalización efectivos para que ellas reciban los servicios especializados de salud, protección o justicia que necesitan; y registre la violencia en el expediente médico de cada paciente para que pueda recibir una copia en cualquier momento o las autoridades puedan solicitar esta prueba durante los procesos de denuncia.
- Procurar que en cada centro de salud haya psicólogas, trabajadoras sociales y más doctoras.



- Contratar más médicos y enfermeras que hablen nuestro idioma e intérpretes que auxilien al personal médico que no habla maya.
- Colaborar con las promotoras mayas de justicia realizando talleres, charlas y campañas informativas para que las mujeres que viven violencia conozcan los servicios con que pueden contar para recuperar su salud física y emocional, y para que en las comunidades se acaben los prejuicios que les impiden acceder a tales servicios.
- Las autoridades deben fortalecer y revitalizar el uso de la medicina tradicional, esto implica valorar y reconocer el trabajo de las parteras.

*SECRETARÍA DE SALUD, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA Y OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN*

- Asegurar que en todo centro de salud haya un intérprete, traductor o personal mayahablante para que las mujeres puedan comunicar sus necesidades, aclarar dudas y recibir información detallada que les permita tomar decisiones.

*SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN*

- Acercar la atención psicológica a las mujeres mayas que viven lejos de las cabeceras municipales, brindando este servicio en los centros de salud y las escuelas que hay en las comisarías y asegurando que ellas disfruten de privacidad y comodidad en estos espacios.

*SECRETARÍA DE SALUD Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES*

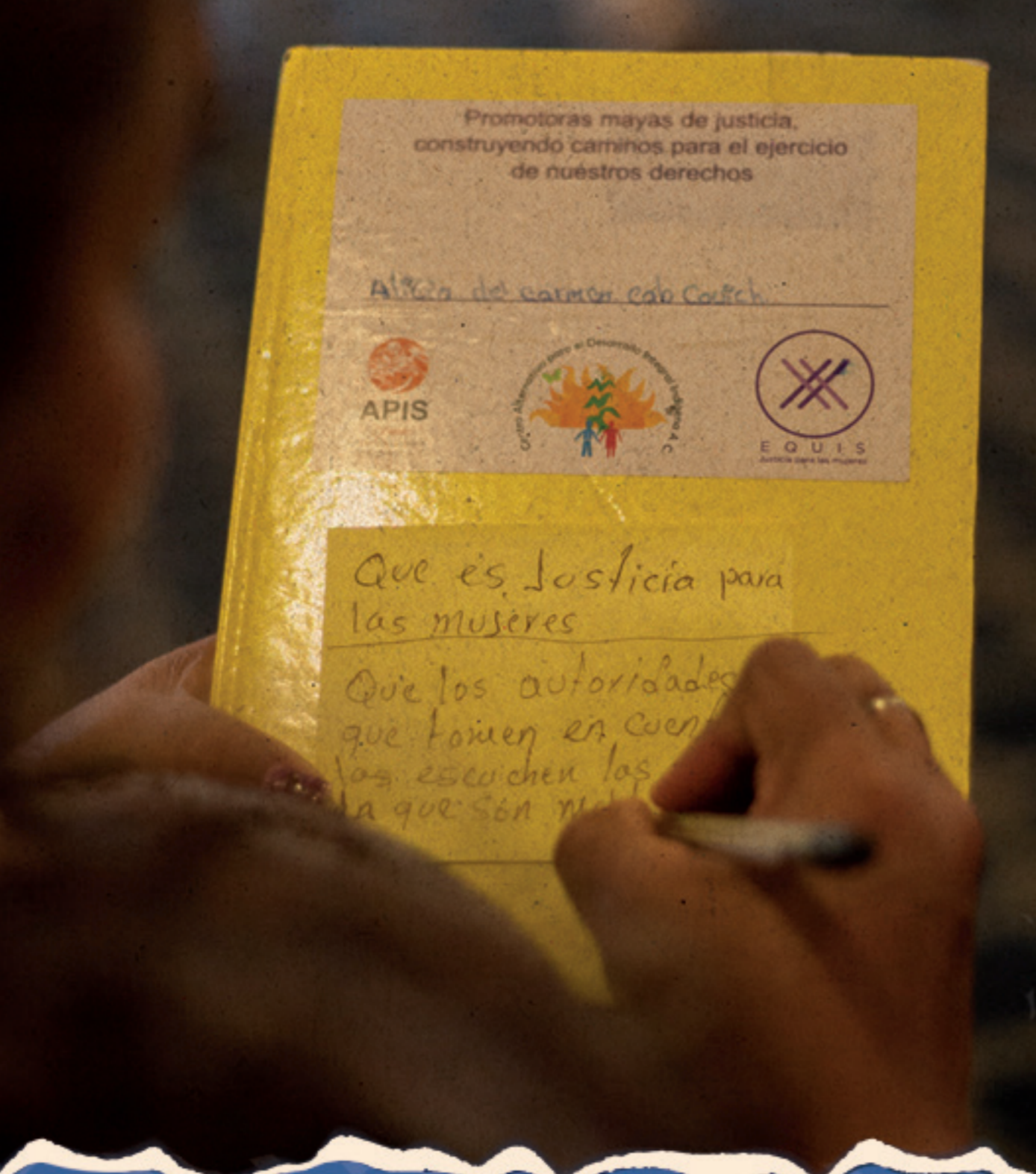
- Conseguir que cada comisaría tenga una ambulancia para atender emergencias médicas de manera adecuada e inmediata y supervisar que no se haga mal uso de este medio de transporte.

*AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES*

- Asegurar que las comisarías cuenten con, al menos, un vehículo de traslado para llevar a las mujeres a las instituciones que brindan atención médica y psicológica especializada (así como la clara obligación de trasladarlas todas las veces que sea necesario).







# 4 Asesoría jurídica

## 3.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Orientación en **español** y **maya** para:

- Conocer las **acciones jurídicas** e **instituciones** a las que podemos recurrir para acabar con el maltrato que vivimos.
- Saber qué **derechos** tenemos y qué **obligaciones** deben cumplir las autoridades durante los **procesos de justicia**.
- Tomar **decisiones de manera libre e informada** sobre las alternativas legales que tenemos para salir de la violencia.

### Recibir asesoría jurídica es un derecho reconocido por:

Artículos 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Víctimas.

Artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

## 3.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

Las instituciones comunitarias, municipales y estatales que brindan **asesoría jurídica** a las mujeres que viven violencia deben asegurarse de que este servicio se proporcione:

- De manera **gratuita**, es decir, sin costo para nosotras (artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán).



- Lo más **pronto** posible (artículo 42 de la Ley General de Víctimas).
- Con **información completa y clara** sobre las acciones legales que hay para defender nuestros derechos y atender nuestras necesidades (artículo 42 de la Ley General de Víctimas).
- A través de **intérpretes o defensores de oficio** que tengan conocimiento de nuestra cultura y lengua materna (artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán).

#### 4.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Fuera de las cabeceras municipales no hay servicios especializados de orientación jurídica para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Para saber qué pueden hacer en estos casos, ellas consultan a los comisarios municipales y jueces de paz; también, se acercan a nosotras, las promotoras mayas de justicia, así como a otros grupos y asociaciones civiles.



**Una de cada cuatro mujeres entrevistadas consultaría a las **promotoras** y grupos que trabajan el tema, para saber qué hacer si viven acoso o violencia de pareja, familiar, sexual o patrimonial.**



FUENTE: Equis: Justicia para las Mujeres (2017).

Una investigación realizada por la organización Equis: Justicia para las Mujeres señala que:

De 160 mujeres entrevistadas:
<b>41%</b> recibieron información de las promotoras sobre derechos de las mujeres.
<b>44%</b> fueron orientadas por las promotoras sobre qué hacer si enfrentan una situación de <b>violencia</b> .
<b>39%</b> supieron a qué <b>autoridades</b> pueden acudir en estos casos gracias a las promotoras.

FUENTE: Equis: Justicia para las Mujeres (2017).

La labor que realizamos es muy importante porque en nuestras comunidades:

- Muchas mujeres **no conocen las instituciones de justicia estatal**, no saben cómo se llaman, dónde están ni qué servicios ofrecen (lo mismo ocurre con el resto de las instituciones donde podrían recibir asesoría jurídica, como es el caso de los Centros Regionales Violeta).



**De 160 mujeres entrevistadas: 39% NO sabe a qué instituciones puede acudir si vive violencia; si enfrentara una situación de maltrato, 4% iría al Ministerio Público, menos del 1% al Poder Judicial y ninguna a los Centros de Justicia para las Mujeres (porque no saben que existen o cuál es su función).**



Fuente: Equis: Justicia para las Mujeres (2017).

➔ Las **instituciones de justicia estatal** están **lejos** y pocas mujeres pueden llegar hasta ahí para conseguir la orientación jurídica que necesitan (la mayoría no tiene dinero para pagar los pasajes del transporte público y, cuando hay un vehículo de traslado en las comisarías, las autoridades “siempre ponen mil pretextos para no llevarte”). Los autos que se encuentran en las cabeceiras sólo llevan a personas para atender sus malestares en las instancias de salud, pero no se contempla la importancia de la atención desde el acceso a la justicia.

➔ **No hay suficientes intérpretes** en el Poder Judicial, la Fiscalía General y el Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán (Indepey).

El Poder Judicial sólo tiene **22** peritos traductores e intérpretes del maya- español.

La Fiscalía General únicamente cuenta con **cinco** intérpretes certificados en lenguas indígenas.

En el Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán **no hay personal bilingüe ni abogados certificados para la traducción o interpretación al maya.**

*FUENTES: Poder Judicial del Estado de Yucatán (2022), PNT (2022b) y Red de Promotoras Mayas de Justicia (2022b).*

➔ Hay jueces de paz y comisarios municipales que no resuelven las dudas de las mujeres o les dan poca información sobre sus derechos y las instituciones donde pueden presentar una denuncia penal, solicitar órdenes de protección o tramitar un divorcio o pensión alimenticia.

➔ Otras mujeres no van a las instituciones de justicia comunitaria o estatal para recibir asesoría porque sienten que la comunidad podría enterarse de su situación (esto las avergüenza) o les preocupa que el agresor sepa que están buscando ayuda y tome represalias. Para ellas es más fácil ir a los centros de salud, porque pueden decir “Tengo cita con el doctor” a los agresores, familiares o vecinos; por esta razón, necesitamos que las instituciones de justicia tengan módulos de atención en estos espacios.

Nosotras brindamos una orientación jurídica inicial a quienes viven violencia y un problema muy común que enfrentamos al realizar esta tarea es que las autoridades cuestionan nuestros conocimientos cuando acompañamos a las mujeres para que puedan hacer valer sus derechos en las instituciones; las autoridades nos preguntan “¿Cómo sabes eso?” o “¿En qué ley dice eso?”.

#### 4.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

*PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE SALUD*

➔ Crear módulos de orientación jurídica dentro de los centros de salud de todas las comunidades para que las mujeres mayas disfruten de este servicio en un espacio seguro y cercano.

➔ Asegurar que estos módulos de orientación jurídica sean conocidos por las mujeres que viven en las comunidades y cuenten con privacidad y canalización directa a las agencias del Ministerio Público y los juzgados del Poder Judicial para que puedan solicitar órdenes de protección, presentar una denuncia penal contra el agresor o tramitar un divorcio o pensión alimenticia.



- Capacitar a todos los jueces de paz y comisarios municipales para que asesoren de manera adecuada a las mujeres sobre sus derechos, las acciones legales que pueden emprender y los servicios que existen para atender los daños causados por la violencia.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- Apoyar a las promotoras mayas de justicia para que continúen con su capacitación en derechos humanos y acceso a la justicia y obtengan una credencial o tarjeta de identificación que respalde sus saberes frente a las autoridades, brinde mayor confianza a las mujeres y les permita mostrar a la comunidad que su labor es aprobada por una institución de gobierno, realizada sin costo para las mujeres y ajena a los partidos políticos.
- Colaborar con las promotoras mayas de justicia para que sean un “enlace” entre las mujeres y las instituciones estatales que brindan asesoría jurídica especializada.
- Impulsar los procesos de organización de las mujeres mayas para que haya más redes como la nuestra en todo el estado; brindarles acompañamiento en sus procesos de formación y pagarles por sus servicios de enlace y promoción de los derechos humanos (se debe respetar la independencia de estas redes o colectivos para que tomen sus decisiones libremente y no se vean afectados por cuestiones políticas).

- Asegurar que todos los defensores públicos y asesores jurídicos de la entidad cuenten con capacitación especializada en violencia contra las mujeres mayas, en perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos.
- Contratar defensores públicos y asesores jurídicos con las certificaciones necesarias para brindar atención en lengua maya y asegurar que estén disponibles en todos los municipios (no sólo en Mérida o en las zonas con mayor población). Incluso, mediante acuerdos con el Poder Judicial de la Federación, llevar asistencia jurídica a las mujeres mayas.



# 5 Justicia comunitaria

## 5.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Autoridades de justicia comunitaria con la **capacitación** y los **recursos** necesarios para atender adecuadamente la violencia contra las mujeres mayas.

**La justicia comunitaria para tener una vida sin violencia es un derecho de las mujeres mayas, así lo reconocen:**

Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 5 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 9 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).

## 5.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

**Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*Las autoridades de los pueblos y las comunidades indígenas deben respetar "los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres".*

Es importante **fortalecer** las instituciones de justicia **comunitaria** (artículos 5 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas). Esto puede lograrse si las autoridades de la justicia comunitaria y estatal colaboran y se coordinan para mejorar el "acceso a la justicia por parte de las mujeres indígenas que sufren violencia de género" (esta es una recomendación que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial hizo a nuestro país en 2019).



### 5.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Las mujeres mayas encontramos en los juzgados de paz y las comisarías municipales una oportunidad para solucionar conflictos y salir de la violencia. Son instituciones donde las autoridades trabajan con una “justicia que escucha”, hablando en maya con nosotras y entendiendo las costumbres, tradiciones y cultura de la comunidad. Además, están cerca de nuestras casas y no nos hacen esperar, nos atienden rápido, pues “se habla con la autoridad, nos dice qué se va a hacer y se resuelve la situación”.



**Una de cada cuatro mujeres entrevistadas ha ido con sus autoridades comunitarias (comisarios municipales y jueces de paz) para denunciar alguna situación.**



FUENTE: Equis: Justicia para las Mujeres (2017).

Las mujeres van con los comisarios municipales y jueces de paz principalmente por la “violencia de sus esposos”, pero este problema no siempre se resuelve con la justicia comunitaria porque:

- ➔ Es difícil encontrar a los **comisarios** en sus oficinas porque no tienen un **horario de atención** bien definido.
- ➔ Hay autoridades que **culpan** a las mujeres por la situación de violencia que enfrentan y piensan que deben aguantar el maltrato.
- ➔ La **información** de las mujeres que denuncian se filtra y ellas sufren **represalias** en el ámbito familiar y comunitario (esto suele pasar cuando las autoridades son conocidos, amigos o familiares de los agresores).
- ➔ Las autoridades **ignoran** y no atienden las denuncias de las mujeres. “A veces el comisario no ayuda; si no eres de su partido no te toma en cuenta o si el agresor es su amigo no hace nada”.

- ➔ Muchos comisarios no saben qué casos deben atender y cuáles canalizar a otras instituciones, tampoco les dan **seguimiento**. No tienen claro qué **obligaciones** deben cumplir y cómo deben hacerlo. Además, no conocen los **derechos** de las mujeres ni las diversas instituciones que brindan **servicios** para que puedan salir de la violencia.



**69%, es decir, siete de cada 10 de las mujeres mayas entrevistadas considera que los comisarios municipales y jueces de paz no tienen conocimientos sobre derechos de las mujeres.**



FUENTE: Equis: Justicia para las Mujeres (2017).

- ➔ Los comisarios **sólo** intervienen si las mujeres agredidas les piden **ayuda** (no actúan cuando otras personas de la comunidad les avisan que ellas están viviendo violencia) o si el maltrato ocurre en la calle u otro **espacio público** (en este caso, las mujeres tienen que denunciar en la comisaría para que les den apoyo o seguimiento, si no, nada más le aplican un castigo al agresor).
- ➔ Los comisarios tampoco entran a las casas para proteger a las mujeres que están siendo maltratadas (aunque la situación esté pasando frente a sus ojos: en flagrancia), pues piensan que no pueden entrar porque es **propiedad privada** o que no deben intervenir porque los problemas de pareja son un “asunto privado”.



**45% de la población en México percibe la violencia doméstica contra las mujeres como un asunto privado.**



FUENTE: Equis: Justicia para las Mujeres (2017).

- En las comisarías no hay un proceso adecuado para **registrar** los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades no tienen un archivo donde se ponga por escrito cómo y cuándo ocurrió el maltrato, quién fue la víctima, qué se hizo para atender sus necesidades y solucionar el problema, qué autoridad redactó y firmó el acta o constancia de hechos, qué pasó con el agresor, etc. Esto es importante porque si hubiera un buen registro, las mujeres podrían usarlo en sus futuras acciones legales como una prueba o evidencia de la violencia que han vivido, se podrían construir estadísticas sobre la violencia contra las mujeres mayas y, a partir de esta información, se podrían diseñar y aplicar mejores programas y servicios para acabar con este problema.
- Con cada cambio de gobierno se renueva el personal de las instituciones municipales y muy pocas veces las nuevas autoridades reciben **capacitación** sobre violencia contra las mujeres al iniciar sus funciones.

#### 5.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

##### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Capacitar de manera constante a todos los jueces de paz y comisarios municipales para que actúen sin prejuicios o favoritismos, y apliquen las normas relacionadas con los derechos humanos y el acceso a la justicia de las mujeres que viven violencia. Que conozcan los procedimientos a seguir para recibir denuncias, atender necesidades, canalizar a otras instituciones y dar seguimiento a estos casos.
- Colocar en los juzgados de paz y las comisarías municipales un cartel que presente de manera clara, breve y sencilla las obligaciones que deben cumplir las autoridades comunitarias cuando atienden a mujeres en situación de violencia (con esta medida, más mujeres

sabrán cómo deben actuar las autoridades y podrán exigirles que cumplan sus responsabilidades).

##### AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Capacitar a los comisarios municipales para que atiendan los casos de violencia contra las mujeres de manera confidencial y los registren adecuadamente (es importante que sepan qué información debe incluir el registro, cómo se debe guardar y quién puede consultarlo, así como las sanciones que podrían recibir si revelan los hechos de violencia que denuncian las mujeres o sus datos personales).
- Asegurar que los comisarios municipales cumplan con un horario de atención en sus oficinas y dar a conocer este horario a la comunidad mediante un letrero visible que permita a las mujeres saber cuándo pueden encontrar a estas autoridades.
- Entregar a las mujeres que denuncian la violencia con los comisarios municipales un aviso de privacidad o compromiso de confidencialidad firmado por estas autoridades. Este documento debe explicar de manera clara, breve y sencilla que los comisarios tienen prohibido revelar las situaciones que denuncian las mujeres o sus datos personales y que pueden ser sancionados si no cumplen con esto.





# 6 Justicia estatal

## 6.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Instituciones de justicia estatal que atiendan la **violencia** y **discriminación** que vivimos dentro y fuera de nuestros hogares, tomando en cuenta nuestro **idioma, cultura** y **particularidades** como **mujeres mayas**.

### La justicia estatal para las mujeres mayas que viven violencia es un derecho reconocido por:

Artículos 2 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 y 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 12 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT).

Artículo 2 de la CEDAW.

Artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

## 6.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

Las agencias del Ministerio Público, juzgados y tribunales deben brindar servicios accesibles para las mujeres mayas y proporcionar información clara y completa para que podamos **decidir** si tomaremos acciones legales, por ejemplo, solicitando órdenes de protección, presentando una denuncia penal o tramitando un divorcio o pensión alimenticia (artículo 7 de la Convención de Belém do Pará). Estos **procedimientos jurídicos** deben ser:

- **Justos y eficaces**, es decir, realmente deben servir para que salgamos de la situación de violencia (artículo 7 de la Convención de Belém do Pará).
- **Sencillos y rápidos** para que podamos participar en ellos de principio a fin (artículo 4 de la Convención de Belém do Pará).

También, tienen que:

- Considerar **cómo es la vida de las mujeres mayas en las comunidades** (artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
- Contar con **intérpretes** y **defensores** de oficio que conozcan nuestra **lengua** y cultura y nos apoyen en todo momento para que podamos hablar con las autoridades y entender cómo nos van a ayudar, cómo serán los procesos jurídicos y cómo vamos a participar en estos (artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

### 6.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Para nosotras, la justicia estatal es muy importante, sobre todo para obtener la protección de las autoridades, lograr que se reparen los daños que nos causó la violencia y conseguir que se sancione a los agresores.



**78% de las mujeres entrevistadas considera que la sanción a los agresores debería ser impuesta por un juez.**

FUENTE: RED DE PROMOTORAS MAYAS DE JUSTICIA (2022A).



Sin embargo, las mujeres mayas enfrentamos muchos obstáculos en las instituciones de justicia estatal, como son:

- Las agencias del Ministerio Público y los juzgados están lejos de nuestras casas (lo mismo pasa con el Centro de Justicia para las Mujeres). Para nosotras no es seguro ir a estas instituciones, pues se ubican en lugares apartados.

- La mayoría de las veces no encontramos **traductores, intérpretes** o **personal mayahablante** en estas instituciones (por ejemplo, según el Inegi, de las 94 personas que trabajaban en el Centro de Justicia para las Mujeres en 2021, sólo dos hablaban una lengua indígena); además, cuando pueden apoyarnos suelen hacer una traducción literal de lo que decimos, por lo que nuestras **denuncias** y **peticiones** no se entienden, necesitamos que estos profesionales sepan traducir e **interpretar**, porque si no, su labor resulta inútil, no nos sirve para comunicarnos con la mayor precisión posible.

En Yucatán hay **257 mil 970 mujeres mayores de tres años de edad que hablan alguna lengua indígena; de ellas:**

**99%** (255 mil 185) habla **maya**.

**6%** (15 mil 452) no habla **español**.

FUENTE: INEGI (2020).

- Tenemos que ir varias veces a la FGE porque no siempre están disponibles los traductores, intérpretes, médicos legistas y otros **servicios periciales**; como éstos deben solicitarse en **Mérida**, las autoridades nos presionan y “nos hacen decir que no hablamos maya”.
- En los **juzgados** sólo nos dan los **formatos** para detectar la violencia si sabemos **español** (estos documentos no son fáciles de entender y tenemos que llenarlos cuando pedimos ayuda por maltrato o tramitamos un divorcio o pensión alimenticia).
- Si las mujeres mayahablantes vamos **solas** a la FGE no nos toman la **denuncia**, tenemos que ir acompañadas de alguien que nos asesore y apoye para exigir nuestros derechos, ya sea una abogada, promotora o trabajadora de una asociación civil, pero a estas últimas no las dejan estar con nosotras cuando declaramos.



- Cuando denunciemos en la FGE, las autoridades redactan nuestra declaración **cambiando** lo que decimos, después la leen en voz alta para que la confirmemos y si les pedimos que pongan **exactamente** lo que dijimos, se burlan de nosotras porque no dominamos el español o no sabemos leer ni escribir.
- Abandonamos los procesos de justicia porque las investigaciones en el Ministerio Público toman mucho tiempo y **no** vemos **avances**; también porque es difícil darles seguimiento, pues no tenemos dinero para pagar los pasajes y llegar a las instituciones (menos si vamos con nuestros hijos o hijas).
- Los procesos judiciales **tardan** en resolver los **conflictos** que vivimos; por ejemplo, conocimos a una mujer que, a pesar de tener mucho tiempo separada, lleva dos años sin poderse divorciar, su expareja la sigue agrediendo y la recomendación de su defensor de oficio es que se vaya de la comunidad donde vive para que ya no la maltraten.
- Las autoridades no saben cómo es nuestra vida en las comunidades ni qué **desafíos** enfrentamos para salir de la **violencia**, acceder a la **justicia** y ejercer nuestros **derechos**.

#### 6.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Contratar **más intérpretes** y **traductores**, asegurar que sus servicios estén disponibles en todas las **dependencias o departamentos regionales** y verificar que tanto el personal nuevo como el actual tenga conoci-

mientos, **habilidades** y **experiencia** para lograr que las mujeres mayas puedan comunicarse con precisión en los procesos jurídicos y las autoridades identifiquen claramente sus dudas, necesidades, exigencias, etc.

- Capacitar a las autoridades para que atiendan los casos de violencia contra mujeres mayas con un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad. Dicha **capacitación para jueces, fiscales y defensores de oficio** debe servir para que:
  - Reconozcan a las mujeres mayas a partir de su **autoadscripción**.
  - **No** cometan actos de **discriminación** contra las mujeres mayas.
  - Identifiquen de manera integral las **consecuencias** de la violencia contra las mujeres mayas.
  - Analicen las condiciones de **vulnerabilidad** que les impiden salir de las situaciones de violencia (ya sean económicas, sociales, emocionales, etc.).
  - Canalicen a las mujeres mayas asegurándose de que las dependencias o instituciones pertinentes les brinden los servicios necesarios para su **atención integral**.
  - Tomen las medidas necesarias para que las mujeres mayas puedan ejercer sus **derechos** y tomar **decisiones informadas** (ellas deben saber que, independientemente de las decisiones que tomen, seguirán contando con los servicios para acceder a la justicia).
  - Utilicen un lenguaje claro y sencillo y se apoyen en todo momento de **intérpretes** o **traductores** para facilitar la comunicación y el acceso a la información de las mujeres mayas.
  - Procuren que las **personas que nos agreden** sean debidamente castigadas.

- Implementar fiscalías itinerantes y tribunales móviles para acercar sus servicios a todas las comunidades mayas (el Comité de la CEDAW también ha hecho esta recomendación a nuestro país, específicamente en sus observaciones de 2018).
- Difundir por radio, televisión, redes sociales, folletos y carteles información en español y maya sobre el Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado para que más mujeres conozcan su ubicación y los servicios que pueden brindarles si viven violencia.

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Realizar investigaciones exhaustivas en todos los casos de violencia contra las mujeres mayas.
- Aplicar protocolos con perspectiva intercultural y de género en la investigación de los delitos que implican violencia familiar y sexual contra las mujeres mayas.
- Contar con personal suficiente y mejorar sus procesos de organización interna y coordinación interinstitucional para que las mujeres mayas no tengan que esperar tanto ni “dar varias vueltas” para ser atendidas (en este sentido, es importante que los servicios periciales no se encuentren concentrados en Mérida).



## 7 Reparación





## 7.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Servicios jurídicos, médicos, psicológicos y sociales que reparen todos los daños provocados por la violencia (queremos que las autoridades de justicia se aseguren de que recibamos estos servicios como parte de los procesos jurídicos que iniciamos; también necesitamos que las demás autoridades nos canalicen o atiendan directamente, aunque no tomemos acciones legales contra la violencia).

### La reparación integral para mujeres mayas es un derecho respaldado por:

Artículos 1 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 7 de la Convención de Belém do Pará.

Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

## 7.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

Todas las autoridades tienen la obligación de apoyarnos para que consigamos una **reparación integral** a través de los servicios que brindan o canalizándonos a las instituciones pertinentes. Obtenemos una reparación integral cuando se atienden **todos los daños** que causó la violencia en nuestra economía, salud, vida cotidiana, etc. (artículo 1 de la Ley General de Víctimas).

Para que los daños se reparen adecuadamente, las autoridades deben tomar en cuenta:

- Las características y causas de la violencia que vivimos, es decir, cómo ocurrió, cómo afectó nuestros derechos

y cómo se puede acabar con la discriminación y la exclusión social que agravaron esa situación (artículos 1 y 5 de la Ley General de Víctimas).

- Las normas en derechos humanos, la **justicia comunitaria** y la **vida de las mujeres en las comunidades mayas** (artículo 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).
- Los **programas o servicios** que puedan contribuir a su recuperación y capacitación para que su vida personal, familiar y comunitaria mejore (artículo 8 de la Convención de Belém do Pará).

## 7.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Las violencias que vivimos provocan distintos **daños** en nuestra:

- **Salud física** y emocional: muchas mujeres sufrimos lesiones o heridas por los golpes; también, depresión, baja autoestima y vergüenza por los maltratos, pues la familia, la comunidad y las autoridades nos culpan de la situación. Además, hay padres y esposos que nos prohíben ir al centro de salud cuando estamos embarazadas, necesitamos estudios ginecológicos o fuimos víctimas de violencia sexual. Estos problemas se agravan porque los **centros de salud** que hay en nuestras comunidades tienen muchas **deficiencias** (no están disponibles todo el tiempo, no cuentan con psicólogos ni con personal capacitado para atender adecuadamente la violencia contra las mujeres mayas, etc.).



**91% de las mujeres entrevistadas considera que la principal medida de reparación es recibir atención integral médica y psicológica.**

FUENTE: RED DE PROMOTORAS MAYAS DE JUSTICIA (2022A).



- **Familia:** la violencia que vivimos afecta el bienestar de nuestras **hijas e hijos**, suele provocar malestar en sus emociones y vida cotidiana; también perjudica su salud, educación, alimentación y otros derechos, porque no importa que trabajemos mucho, no podemos satisfacer todas sus necesidades por las situaciones de maltrato y violencia económica que enfrentamos.
- **Vida escolar y laboral:** muchas mujeres dejamos de ir a la escuela o al trabajo por las situaciones de violencia, ya sea porque somos agredidas en estos espacios o en nuestros hogares. En las familias y comunidades es común la idea de que las mujeres deben quedarse en casa y los únicos que tienen derecho a estudiar y trabajar son los hombres, por eso, hay **padres y esposos** que no dejan que las mujeres realicen estas actividades (sólo pueden salir de su casa o comunidad si ellos les dan permiso, así que no pueden desarrollar su proyecto de vida con total independencia y libertad).
- **Economía:** tenemos que gastar dinero para recuperarnos de la violencia, hay que pagar pasajes para llegar a las instituciones que brindan servicios médicos, psicológicos y jurídicos y, como se encuentran lejos, los días que vamos ya no podemos trabajar. Otras mujeres no tienen empleo o ganan muy poco, y para ellas es mucho más difícil salir de las situaciones de maltrato, quedan atrapadas en relaciones de pareja violentas porque **no tienen independencia económica, oportunidades laborales, tierras ni casa propia** (en las comunidades se acostumbra que los hombres hereden y reciban las tierras ejidales). Muchas mujeres sentimos que “la justicia tiene precio, es sólo para las personas que pueden pagarla”.

Cuando las mujeres mayas buscamos ayuda en las instituciones, nos encontramos con:

- Autoridades que no nos escuchan y **nada hacen** para que salgamos de la situación de violencia y consigamos una reparación integral. Sólo nos mandan a otras instituciones y se desentienden de nuestros casos sin asegurarse de que ahí nos reciban y atiendan.
- Autoridades que cometen actos de **favoritismo, partidismo y corrupción en los programas de gobierno** que podrían servirnos para reparar los daños de la violencia. Además, en nuestras comunidades, muy pocas mujeres conocen estos programas, la mayoría no sabe que existen, otras no cuentan con la información necesaria para solicitar los servicios o apoyos que ofrecen (no saben a dónde hay que ir ni qué requisitos piden).

#### 7.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

*SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES <sup>2</sup>*

- Capacitar a las autoridades comunitarias, municipales y estatales para que apliquen **formatos o herramientas** que les permitan identificar –con un enfoque de género e interculturalidad– todos los daños que provocan las distintas violencias en las mujeres mayas y las alternativas para su atención integral.

<sup>2</sup> Forman parte de este sistema: el **Poder Judicial**; el Poder Ejecutivo (mediante la **FGE**, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el DIF, la Consejería Jurídica y las **secretarías** de Gobierno, Salud, Educación, Trabajo, Desarrollo Social, Seguridad Pública y de las Mujeres); los **ayuntamientos** (a través de los organismos o dependencias municipales encargados de la protección de los derechos humanos de las mujeres); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. “El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero **igualmente válidas**, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las **particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas**, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas” (artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).



- Aplicar **protocolos** y establecer **acuerdos de colaboración interinstitucional** (que incluyan a las autoridades comunitarias) para que las mujeres mayas sean canalizadas adecuadamente a los servicios gratuitos que brindan las instituciones de gobierno o las organizaciones de la sociedad civil.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Capacitar a jueces, fiscales y defensores de oficio para que las mujeres mayas en situación de violencia consigan **medidas de reparación integral con perspectiva de género y enfoque intercultural** a través de las audiencias, resoluciones y sentencias. Esta **capacitación** debe servir para que las autoridades tomen en cuenta los prejuicios relacionados con la violencia hacia las mujeres mayas y su pérdida de posición social y económica al vivir una situación de este tipo, así como la importancia de:

- **Tratamiento médico y psicológico** para las mujeres y sus hijas e hijos (junto con acompañamiento y asistencia estatal para el restablecimiento de su proyecto de vida, mediante mecanismos como, por ejemplo, otorgarles becas de estudio, capacitación laboral, oportunidades de empleo, microcréditos para iniciar negocios, etc.).
- Medidas para reparar los daños al **patrimonio familiar** (pérdida de posesiones, empleos o estudios; salida o reubicación del hogar; gastos de reincorporación social; detrimento de la salud física y emocional de la familia y otras afectaciones en nuestras condiciones y calidad de vida a consecuencia de la violencia).

- Compensación por los **gastos de traslado** que realizamos para acudir a las audiencias, la inversión de tiempo en los procesos de justicia y los problemas que nos causa no poder dedicarnos a nuestras actividades laborales, escolares o domésticas.
- **Investigación y sanción** de los agresores (debido a la impunidad en estos casos, dichas acciones cumplen un rol reparador al enviar a nuestra comunidad un mensaje de rechazo a la violencia contra las mujeres mayas).
- **Prevención de la revictimización** de las mujeres mayas y sus hijas e hijos durante los procesos de justicia.
- Garantías de **no repetición** (incluyendo estrategias para mejorar los servicios estatales y asegurar el acceso oportuno a estos por parte de otras mujeres mayas, así como medidas para acabar con los mitos, prejuicios e ideas machistas que les impiden acceder a la justicia cuando viven situaciones de violencia).

SECRETARÍA DE SALUD

- Asegurar que las mujeres mayas y sus hijas e hijos reciban de manera pronta y gratuita los **tratamientos médicos**, las **terapias psicológicas** y los **medicamentos** que necesitan para recuperarse de la violencia.

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Implementar **programas de empleo y emprendimiento** para que las mujeres mayas podamos trabajar dentro de nuestras comunidades o municipios. Estos programas deben diseñarse con base en diagnósticos participativos donde nos escuchen respecto a nuestras habilidades, conocimientos e intereses y tomando en cuenta las posibilidades económicas de cada contexto en Yucatán.

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- ➔ Impulsar **procesos educativos** y crear **campañas informativas** para que en todas las comunidades se reconozca que las mujeres mayas tenemos derecho a estudiar, trabajar y tomar nuestras propias decisiones, y que no necesitamos el permiso de nuestros esposos, padres o hermanos varones para salir de la casa o comunidad. También debe promoverse nuestro derecho a heredar y ser propietarias (es importante que se reconozca nuestro derecho a la propiedad privada, comunal y ejidal).
- ➔ Crear un **programa de becas** para que las mujeres mayas que viven violencia y sus hijos e hijas puedan continuar con su educación básica, media superior y superior.

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- ➔ Crear **guarderías** o estancias de cuidado comunitario o municipal para que las mujeres mayas podamos salir a trabajar.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- ➔ Brindar a las mujeres mayas un **apoyo económico temporal junto con acompañamiento psicosocial** para que podamos salir de las situaciones de violencia familiar y de pareja.
- ➔ Crear **programas con actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales** dirigidas a mujeres mayas de distintas edades para que podamos ampliar nuestras redes de apoyo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ➔ Crear un **programa de vivienda** dirigido exclusivamente a las mujeres mayas, dando preferencia a quienes viven situaciones de violencia, tienen hijas o hijos y no cuentan con propiedades a su nombre.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO, SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y AYUNTAMIENTOS

- ➔ Incrementar los **recursos financieros, humanos y técnicos** asignados a la educación y la atención de la salud de las mujeres mayas, y adoptar medidas específicas para que contemos con oportunidades de trabajo (ésta es una recomendación que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hizo a nuestro país en 2018).
- ➔ Difundir por radio, televisión, redes sociales y medios impresos información en español y maya sobre los **beneficios y requisitos** de los programas de gobierno para que todas las mujeres los conozcamos y podamos participar; la difusión debe incluir un número telefónico, correo electrónico o dirección de oficinas para denunciar irregularidades o actos de corrupción en estos programas.
- ➔ Publicar el registro o **padrón de beneficiarios** de cada programa en las puertas del ayuntamiento o las comisarías para que todas las personas puedan saber quiénes recibirán los servicios o apoyos.





# 8

## Mujeres mayas en conflicto con ley:

DETENIDAS, INVESTIGADAS, SENTENCIADAS Y EN PRISIÓN

### 8.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Nuestro derecho a recibir un trato digno por parte de las autoridades cuando:

- Somos **víctimas** de violencia: debemos ser atendidas con respeto, privacidad, rapidez y eficacia.

**Podemos exigir a las autoridades que nos traten con respeto, con base en:**

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

- Estamos **acusadas** de cometer un delito: debemos ser tratadas como inocentes durante el proceso jurídico que enfrentamos, sin que las autoridades nos maltraten, torturen u obliguen a declarar en nuestra contra.

**Nuestro derecho a la presunción de inocencia es respaldado por:**

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Hemos sido **privadas de la libertad**: aunque estemos en la cárcel, nuestros derechos humanos tienen que ser respetados y por ningún motivo debemos recibir torturas o malos tratos.

**Los derechos de las mujeres privadas de la libertad son reconocidos por:**

Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos **4, 5, 9, 10, 36, 59, 193** de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



## 8.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

Todas las autoridades tienen prohibido cometer actos de discriminación o violencia contra las mujeres; tampoco deben realizar acciones que vayan en contra de nuestros derechos humanos (artículo 2 de la CEDAW, artículo 7 de la Convención de Belém do Pará y artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Para que las autoridades nos atiendan correctamente y nos brinden un trato digno y respetuoso tienen que:

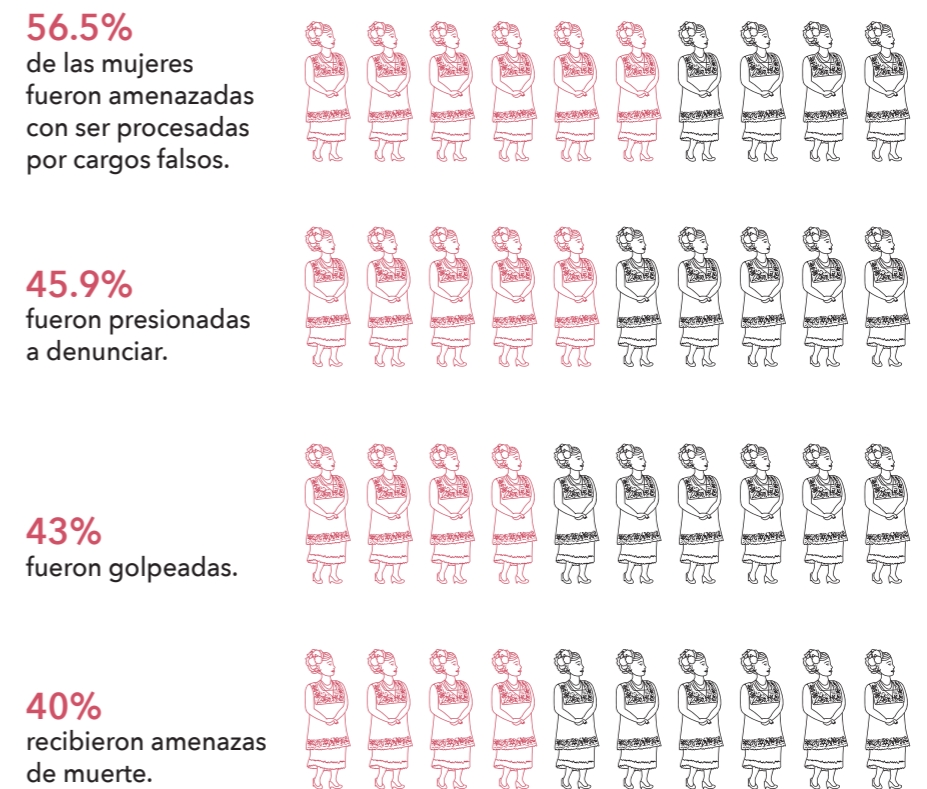
- Considerar que estamos en una **situación de vulnerabilidad** cuando somos niñas, adolescentes, adultas mayores, mujeres indígenas, migrantes, embarazadas o mujeres con discapacidad, y que la **posibilidad de vivir violencia o discriminación** es mayor si nos encontramos en prisión o enfrentamos condiciones de pobreza (artículo 9 de la Convención de Belém do Pará).
- Atendernos con la **debida diligencia**, es decir, deben actuar de manera inmediata y eficaz para que tengamos una vida libre de violencia y consigamos justicia y reparación integral (artículo 7 de la Convención de Belém do Pará y artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- Creer que actuamos de **buena fe** cuando denunciemos la violencia, es decir, deben reconocer que hablamos con la verdad y alejarse del prejuicio de que las mujeres mienten o exageran sobre la violencia, denuncian sólo para perjudicar a sus parejas o se imaginan en peligro, pero la situación no es tan grave ni urgente porque su vida no está en riesgo (artículo 5 de la Ley General de Víctimas).
- Contar con **capacitación** para prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres adecuadamente (artículo 8 de la Convención de Belém do Pará).

## 8.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) de 2021 (Inegi, 2021), **13.9% del total de mujeres en prisión se autoadscriben como personas indígenas**. Esto representa mil 734 mujeres en México.

Ellas comparten varias experiencias similares antes de entrar a prisión, por ejemplo, al menos **14% recibían ingresos porque un familiar les daba el dinero, lo cual da indicios de que varias dependían financieramente de sus parejas o familias**.

Además, sufren patrones similares de discriminación y violencia en el momento de ser detenidas:





2.7%  
fueron desvestidas.



20%  
fueron asfixiadas.



15.2%  
sufrieron un intento  
de violación..



FUENTE: : Inegi (2021).

➔ Las mujeres han terminado en prisión por **defenderse** de los agresores. Tan sólo en los últimos dos años se han dado a conocer cuatro de estas situaciones en las noticias:

**Halachó, 26 de abril de 2020:**

**Aracely asesinó a su pareja encajándole un cuchillo después de que él, “por celos”, empezó a reclamarle y pegarle. “Estaba harta de Felipe. Siempre me golpeaba, lo hizo muchas veces y hoy decidí que ya no más”.**

**Valladolid, 5 de marzo de 2021:**

**Después de una fuerte discusión con golpes, Itzel tomó un cuchillo y apuñaló a su pareja.**

**Tzucacab, 6 de agosto de 2021:**

**Celina apuñaló a su esposo. Vecinos aseguraron que la joven sufría violencia por parte de su pareja. Fue arrestada y asegurada,**

**ya que estuvo a punto de ser agredida por los familiares del fallecido. Les dijo a los policías que ya estaba fastidiada de los golpes y malos tratos del marido y la familia, y por eso quiso asustarlo.**

**Kanasín, 26 de febrero de 2022:**

**Mariana clavó unas tijeras en el pecho de su pareja después de que él le revisó el celular, le reclamó por unos mensajes y la golpeó. La juez de control de Kanasín reclasificó lo ocurrido como homicidio en exceso de la legítima defensa.**

FUENTE: La Verdad (2020), Vega (2021), Tabasco Hoy (2021), Rodríguez (2021), Diario de Yucatán (2021), Chac (2021), Tamayo (2022) y Presidio (2022). [Se mantienen los nombres de las mujeres tal como aparecen en los reportajes y las fechas corresponden al día de su publicación].

➔ En años pasados también se han presentado casos en los cuales, antes de ser encarceladas, las mujeres acudieron con las autoridades por las situaciones de maltrato que enfrentaban o fueron acusadas de un “delito” que fue consecuencia directa de la violencia que vivían

**Akil, 15 de octubre de 2014:**

**Cansada de años de golpizas e insultos, Sara —de 19 años— mató de un balazo a su marido mientras dormía en su hamaca. El hombre llegó ebrio y se fue a dormir después de que ella le reclamó que no trabajaba y sólo se embriagaba. Según la Fiscalía General del Estado, la madre de la joven relató que su hija —quien se casó cuando tenía 14 años— había interpuesto varias denuncias ante el Ministerio Público y el juez de paz de Akil por las golpizas que su marido le propinaba casi a diario. Aseguró que el esposo de su hija era alcohólico y en varias ocasiones había amenazado a su familia con la pistola con la que lo mataron.**



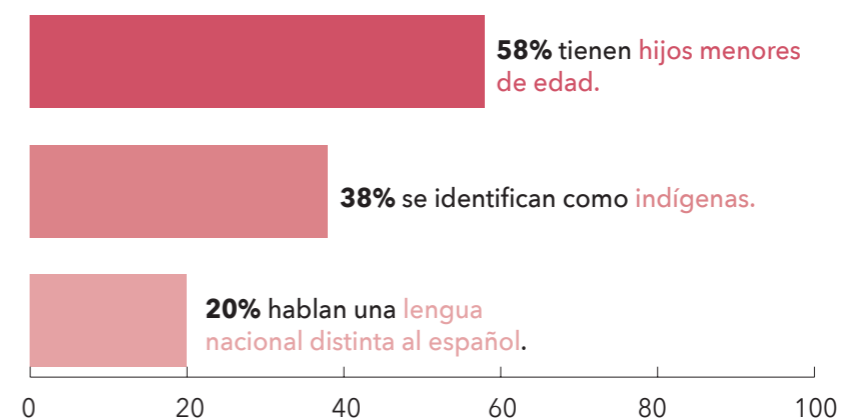
**Tekax, mayo de 2019:**

**Evelia, mujer maya de 39 años, pasó 10 años en el Centro de Reinserción Social de Tekax porque fue acusada injustamente de "homicidio en razón de parentesco". Evelia se desmayó tres veces, no sabe que pasó, su madre le contó que se cayó boca abajo y "salió un bebé". Ella no sabía que quedó embarazada después de ser víctima de violación. Sus familiares la llevaron al Hospital junto con el producto. Cuando la madre de Evelia llegó le dijeron que su hija "era una asesina", había "matado a su bebé" y por ello fue trasladada al Ministerio de Tekax. "Vimos que la llevaron esposada, sin sandalias. Ella acababa de pasar por todo y estaba lloviendo, y así la bajaron. Mi abuelita se quitó sus sandalias y se las dio, pero las mujeres policías dijeron que no, que era una asesina y no merecía nada. No la dejaron ponerle las sandalias". Estos acontecimientos rompieron la vida de Evelia y toda su familia. Sus parientes no comprenden cómo ocurrió todo: no saben quién acusó a Evelia ni de dónde salió la versión de que iba a dejar al producto para que se lo comieran los perros en el patio de su casa, como se señaló en su sentencia. Lo único que saben con certeza es que se cometió una injusticia: "la trataron de lo peor, no es justo que tantos años pasó en el CERESO por una injusticia cuando hay miles de casos más y peores. Si hay leyes, que se respeten y que se pongan pruebas para acusar a una persona. No suponer, porque la suposición no existe. Lo que le pasó a ella fue una gran injusticia".**

FUENTE: Boffil (2014) y Sin Embargo (2020).

- Las mujeres mayas que están en prisión no cuentan con servicios o programas para que no empeore su situación personal y familiar: sus hijas e hijos terminan desamparados. Además, no hay intérpretes para que puedan comunicar sus necesidades, problemas y exigencias a las autoridades penitenciarias; las instalaciones no son adecuadas para las que viven con discapacidad; etc.

Si consideramos a las mujeres privadas de su libertad en Yucatán, aproximadamente:



- Las autoridades que atienden conflictos de violencia familiar o de pareja no sólo detienen al agresor, sino también a las **mujeres** que piden ayuda, pues tal es su manera de acabar con el problema (incluso las encierran más tiempo que a ellos: los hombres son liberados a las dos o tres horas, mientras que las mujeres se quedan en el calabozo o cárcel municipal hasta por dos días).
- A quienes son detenidas les quitan la ropa y las encarcelan **desnudas**; las autoridades argumentan que esto es "por su seguridad" (por ejemplo, para que no se puedan ahorcar).







**La Comisión de Derechos Humanos de Yucatán supervisó 107 cárceles (106 municipales y una de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado) y observó que 79.43% no cuentan con área para mujeres.**



FUENTE: Codhey (2021).

- Las mujeres mayas no presentan quejas o **denuncias** contra las autoridades que cometen actos de discriminación y violencia hacia ellas porque tienen un enorme miedo a las represalias y la seguridad de que no pasaría nada si las denuncian: no serían investigadas ni sancionadas.

#### 8.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES<sup>4</sup>

- Supervisar y evaluar el desempeño de las autoridades al prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar la violencia contra mujeres mayas y dar a conocer los resultados de esta evaluación a la ciudadanía.
- Aplicar sanciones a las autoridades que cometen actos de discriminación y violencia contra las mujeres mayas.

<sup>4</sup> Forman parte de este sistema: el **Poder Judicial**; el Poder Ejecutivo (mediante la **FGE**, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el DIF, la Consejería Jurídica y las **secretarías** de Gobierno, Salud, Educación, Trabajo, Desarrollo Social, Seguridad Pública y de las Mujeres); los **ayuntamientos** (a través de los organismos o dependencias municipales encargados de la protección de los derechos humanos de las mujeres); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO E INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

- Asegurar que todas las mujeres mayas acusadas de cometer un delito cuenten con una defensa adecuada y un juicio justo.
- Aplicar la perspectiva de género y el enfoque intercultural en todos los casos en que las mujeres mayas sean acusadas, investigadas y sentenciadas por cometer algún delito.
- Fortalecer el uso de la perspectiva de género en el Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y la Suspensión Condicional del Proceso para promover que el uso de la prisión sea la última opción.
- Procurar que juezas y jueces de ejecución otorguen beneficios de preliberación y sustitutivos de la pena desde una perspectiva de igualdad y no discriminación.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Asegurar que durante los periodos de detención o arresto administrativo las personas cuenten con ropa en todo momento y las mujeres se encuentren en un espacio únicamente para ellas (separado del lugar donde estén los hombres detenidos), vigilado por mujeres policías.
- Capacitar a todos los policías en el uso racional de la fuerza, el acceso a la justicia y el debido proceso, para que sus actitudes y acciones no revictimicen a las mujeres mayas en situación de violencia y brinden sus servicios respetando en todo momento los derechos y la dignidad de las mujeres detenidas.

- **Garantizar los derechos** a la salud, a la maternidad, al trabajo, a la educación, a la cultura, a una vida familiar, al contacto con el exterior, a la integridad física y moral **de las mujeres en prisión.**
- Fomentar el **acceso a servicios públicos** que permiten a mujeres que salen de prisión seguir recibiendo **atención médica, acompañamiento psicológico, capacitación y apoyo económico.**
- Crear una **bolsa de trabajo** que facilite oportunidades laborales a mujeres que hayan salido recientemente de prisión.
- Impulsar **campañas que permitan prevenir los actos de discriminación** de los cuales son víctimas las mujeres que estuvieron en prisión.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

- Impulsar la adopción e implementación de una **ley de amnistía para el estado de Yucatán**, a fin de que sean liberadas mujeres mayas y otros grupos vulnerables que han terminado en prisión por distintas fallas de la justicia estatal, violaciones al debido proceso y desigualdades históricas (podemos encontrar este tipo de leyes en el gobierno federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, etc.).

## *Estrategias para prevenir*

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MAYAS







# 1 Educación y difusión

## 1.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Instituciones municipales y estatales que den a conocer —a través de todos los medios posibles: radio, televisión, periódicos, redes sociales, carteles, folletos, letreros en bardas, charlas, talleres, etc.— **información en español y maya sobre todos nuestros derechos**, para que en nuestras casas, escuelas y comunidades se hable con la verdad y sin vergüenza sobre las violencias que vivimos y no se nos culpe por estas situaciones ni se justifique a quienes nos agreden.

**Podemos exigir información y educación para conocer nuestros derechos, con base en:**

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).

Artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

## 1.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

Para prevenir la violencia contra las mujeres mayas, las instituciones municipales y estatales deben asegurarse de que en nuestras comunidades haya **educación y campañas informativas** para que todas las personas:

- Conozcan los **derechos humanos de las mujeres**, así como los **tipos y modalidades de la violencia** que se comete en su contra: psicológica, física, sexual, económica, familiar, laboral, escolar, etc. (artículo 18 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán).
- Sepan los “**riesgos** que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria” (artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

- Respeten nuestro derecho a **una vida libre de violencia** y los demás derechos que tenemos (artículo 8 de la Convención de Belém do Pará).
- No repitan **prejuicios** o actos basados en la creencia de que los hombres valen más, son mejores o más importantes que las mujeres (artículo 5 de la CEDAW y artículo 8 de la Convención de Belém do Pará).

La educación y las campañas informativas deben:

- Servir para que haya **menos víctimas y agresores** (artículo 18 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán) y las mujeres podamos participar con igualdad en la vida de la comunidad (artículo 29 del Convenio 169 de la OIT).
- Tomar en cuenta las **necesidades y aspiraciones de las mujeres mayas** (artículo 27 del Convenio 169 de la OIT).
- Apoyarse en **traducciones escritas y mensajes en maya** por radio, televisión, redes sociales, periódicos, etc. (artículo 30 del Convenio 169 de la OIT).

Las instituciones municipales y estatales también tienen la **obligación** de apoyar los **proyectos** de asociaciones, colectivos o grupos que difunden **información** sobre la **violencia** contra las mujeres, las **acciones legales** que pueden realizar para acabar con el maltrato y la **reparación** a la que tienen derecho (artículo 8 de la Convención de Belém do Pará y artículo 6 del Convenio 169 de la OIT).

#### Artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán:

La Secretaría de Educación tiene la obligación de:

- “Impulsar programas educativos en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres; el respeto a su dignidad; así como la modificación de los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres, así como sobre educación sexual”.
- “Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres”.
- “Promover cursos y talleres de prevención y atención de la violencia contra las mujeres para los docentes y padres de familia”.

### 1.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Fue muy difícil lograr que las mujeres aceptaran participar en nuestra encuesta porque en las comunidades no se habla de la violencia que vivimos; varias nos dijeron que no habían experimentado violencia en los últimos seis meses porque:

- No reconocen las características del maltrato (no saben cómo nombrar lo que las daña o piensan “todo está bien”, “no me quiso lastimar”, “no importa, fue algo muy pequeño”).



**Todas las señoras de mi pueblo no saben qué es la violencia”.**



PROMOTORA DE JUSTICIA



- No quieren que otras personas conozcan su situación y las critiquen.
- Tienen miedo de las represalias que puedan cometer los agresores.

Muchas de nosotras nos quedamos calladas cuando enfrentamos una situación de violencia por el miedo, la vergüenza o la preocupación que sentimos, pero también por todas las creencias equivocadas sobre la violencia contra las mujeres que escuchamos en nuestras comunidades y vemos repetirse en telenovelas, películas, canciones y hasta en lo que nos dicen las autoridades.

**Para que podamos levantar la voz es necesario acabar con los mitos o ideas falsas que nos hacen creer que la violencia contra las mujeres es:**

- **Normal**, algo que pasa a diario y no se puede cambiar porque siempre ha sido así (las mujeres mayas aún somos vistas como objetos propiedad de los hombres y por eso nuestros padres, abuelos, hermanos, novios, parejas o esposos piensan que tienen el derecho de tratarnos como quieran).
- **Consecuencia del amor y la pasión que sienten los hombres** (es común que nos digan “es celoso contigo porque le importas”, “no te deja salir porque se preocupa por ti y no quiere que te pase nada”, “te pegó porque no haces las cosas bien y lo hiciste enojarse” y muchas otras frases que justifican la violencia).
- **Un asunto privado** que las mujeres debemos esconder y solucionar en casa con la pareja o familia (en nuestras comunidades, la gente no sabe que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública que nos impide disfrutar de nuestros derechos y que

todas las personas debemos combatir; incluso, las autoridades dicen “que resuelvan sus problemas de violencia solos, ya están grandes, no son niños”, así que no intervienen en estos casos ni nos protegen).

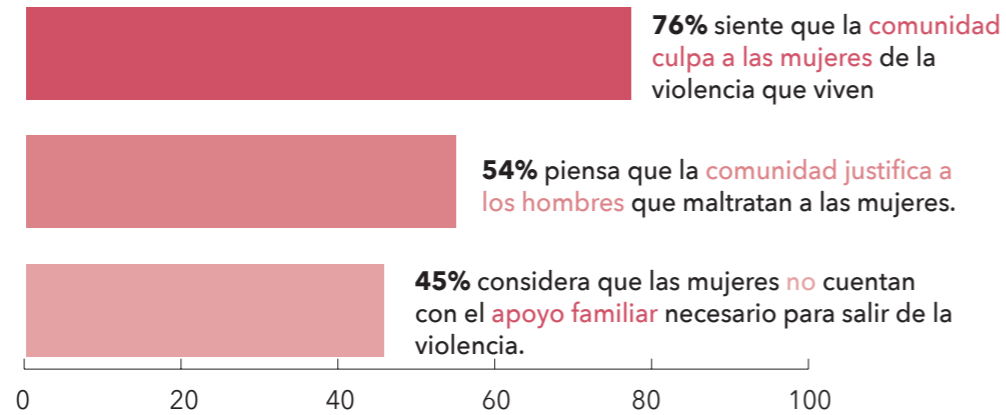
**Las ideas machistas son un obstáculo para que haya verdad y justicia en los casos de violencia contra las mujeres mayas.** Por esta razón, es urgente combatir todas las creencias que van en contra de nuestro:

- **Derecho a una vida libre de violencia:** “es tu esposo, es tu cruz y te aguantas”; “aguanta la violencia, cuando sea viejo va a cambiar”; “si aguantas a tu marido eres una buena mujer”; “si te da dinero no está fallando como esposo, aunque sea violento contigo”; “las mujeres que dejan a sus maridos sólo van a andar así: dejando a uno para irse con otro”; “si es tuya la vaca, son tuyos los becerros” (los hombres dicen esto para no pagar la pensión alimenticia de sus hijos e hijas cuando las mujeres decidimos rehacer nuestra vida con otra pareja); “las mujeres que se portan mal merecen un castigo”; “las mujeres son como unas chanclas: las podemos pisar y tirar, y no pasa nada”.
- **Derecho a la libertad e igualdad:** “el hombre es el que manda en la casa, las mujeres obedecen”; “el pantalón es el que manda”; “si estás casada o eres mamá ya no puedes salir de tu casa sin permiso”.
- **Derechos sexuales y reproductivos:** “los hijos que debe tener una mujer son los que mande Dios”; “no es violación si es tu esposo”; “no es violación si no es señorita”; “se lo buscó por andar en la calle”.
- **Derecho a la tierra, educación y trabajo:** “las mujeres no deben estudiar ni trabajar”; “los hombres son los que deben heredar la tierra”.



Nuestras familias, comunidades y autoridades toleran y justifican la violencia que vivimos por todos estos mitos y creencias.

De 160 mujeres entrevistadas:



Además, en nuestras comunidades:

- Muchas mujeres mayas piensan que no hay **alternativas** para salir de la violencia, no conocen sus **derechos** ni las **instituciones y autoridades estatales**.
- Hay pocas **campañas de difusión** sobre violencia contra las mujeres y éstas presentan información muy general, por lo que no se entiende ni se relaciona fácilmente con lo que nosotras vivimos como mujeres mayas.
- Hay **Institutos Municipales de la Mujer** que no nos dan la información que necesitamos, nos hacen dar varias vueltas para ser atendidas o nos mandan a otras instituciones que tampoco nos apoyan para salir de la situación de violencia; también hay institutos que no sabemos cuándo entrarán en funcionamiento.
- Al desempeñarnos como **promotoras de justicia** es frecuente que las autoridades municipales rechacen nuestras peticiones de apoyo para organizar actividades con miras a dar a conocer los derechos de las mujeres mayas.

#### 1.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Difundir por radio, televisión, redes sociales y medios impresos (carteles, folletos, periódicos, etc.) **información en español y maya** para que las mujeres sepamos que:
  - No debemos sentir vergüenza ni quedarnos calladas si somos maltratadas.
  - Tenemos derecho a una vida sin violencias.
  - Es importante que hablemos y denunciemos (debe explicarse claramente qué es denunciar, dónde se puede hacer, cómo son los procesos para denunciar y obtener justicia, etc.).
  - Hay instituciones y profesionales que nos pueden ayudar (es importante dar a conocer cómo se llaman, dónde están y qué servicios ofrecen).
  - Si son niñas o adolescentes, pueden hablar sobre la violencia que viven en su casa o escuela, y su familia y las autoridades las van a apoyar.
  - Nadie es menos, hombres y mujeres somos iguales y las autoridades deben actuar para que disfrutemos de nuestros derechos sin discriminación, sin tratarnos mal porque hablamos en maya, no tenemos dinero, estamos enfermas, no sabemos leer o escribir, vivimos con una discapacidad, somos niñas o ancianas, etc.
- Asegurar que estas campañas de difusión sean **constantes** y lleguen a todos los **municipios y comunidades**.



- Impulsar **proyectos** y **espacios comunitarios** para que las mujeres mayas podamos compartir experiencias, aprender sobre nuestros derechos y obtener información clara y sencilla sobre las leyes, instituciones y autoridades encargadas de combatir las violencias que enfrentamos.
- Realizar en las escuelas **talleres** y **pláticas informativas** sobre las diferentes violencias que experimentamos las mujeres mayas, los daños que provocan en nuestra vida y los servicios que hay para atender estas situaciones (dichas actividades deben ser para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, papás, mamás, docentes y otras autoridades escolares).
- Colaborar con la **Red de Promotoras Mayas de Justicia** y otros colectivos, asociaciones o grupos de mujeres para que cuenten con el respaldo estatal y municipal y las facilidades para seguir promoviendo nuestros derechos humanos (por ejemplo, imprimiendo materiales informativos o prestando espacios para realizar charlas, ferias, talleres y otros eventos en las comunidades).



## 2 Gobierno abierto y transparente



## 2.1 ¿QUÉ EXIGIMOS?

Instituciones de gobierno y justicia que:

- Escuchen las **preocupaciones, problemáticas y propuestas** que tenemos las mujeres mayas.
- Con base en nuestra **participación**, diseñen y pongan en marcha leyes, políticas públicas, presupuestos, programas y servicios para que podamos acceder a la justicia y tener una vida libre de violencia.
- Nos mantengan informadas sobre los **resultados** obtenidos con estas leyes, políticas, programas y servicios.

**Las mujeres mayas tenemos derecho a participar en todos los asuntos, decisiones y actividades de nuestras comunidades. También tenemos derecho a proponer prioridades y estrategias para la elaboración, aplicación y evaluación de los planes, programas y políticas gubernamentales.**

Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 7 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).

Artículos 7 y 14 de la CEDAW.

Artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

## 2.2 ¿QUÉ DICE LA LEY?

Tanto el gobierno estatal como el municipal tienen la **obligación** de:

- Asegurar que las mujeres mayas podamos **participar activamente** en la elaboración, aplicación y evaluación de los planes y programas que pueden repercutir de forma directa en nuestra vida (artículos 6, 7 y 33 del Convenio 169 de la OIT).
- Atender los **problemas específicos** de discriminación y violencia que enfrentamos las mujeres mayas a través de estos planes y programas (artículo 14 de la CEDAW).
- Realizar las acciones necesarias para que las mujeres mayas podamos disfrutar de los **beneficios** de los planes y programas (artículo 14 de la CEDAW).
- Recopilar **estadísticas e información** sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres mayas para que puedan evaluar y mejorar los programas, servicios y acciones con los que se busca resolver este problema (artículo 8 de la Convención de Belém do Pará).
- Tomar **medidas presupuestales y administrativas** para asegurar el derecho de las mujeres mayas a una vida libre de violencia (artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

## 2.3 ¿QUÉ PROBLEMAS HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES?

Tratamos de entrevistar a distintas **autoridades municipales** para saber qué acciones, programas y espacios han puesto en marcha para brindar atención jurídica, médica y psicológica a las mujeres que viven violencia.

Para nosotras es importante entender cómo miran y enfrentan esta situación y conocer los resultados de su trabajo, por eso



buscamos a las autoridades varias veces, pero lo que encontramos fueron  **citas canceladas**  y diversas  **excusas**  para no recibirnos y escuchar nuestras dudas y preocupaciones. Por ejemplo, una autoridad nos explicó que oficialmente está nombrada y registrada como responsable de un Centro Regional Violeta, pero en realidad no desempeña las funciones de este puesto.

Tocamos las puertas en 10 municipios y sólo pudimos hablar con ocho autoridades. En  **ninguna entrevista**  conseguimos información sobre cuántos  **casos**  de violencia contra las mujeres fueron  **atendidos, canalizados o resueltos**  por las autoridades municipales (la mayoría nos dijo que “las cosas están cambiando” y que “las mujeres ya no están desprotegidas”, pero sin proporcionarnos algún dato que lo demuestre).

Para obtener más  **información oficial**  sobre lo que se hace en nuestros municipios para asegurar el acceso a la justicia y la vida libre de violencia de las mujeres mayas revisamos los:

➔  **Planes Municipales de Desarrollo** : sólo la mitad (cinco de 10) contemplaban acciones para combatir la “violencia intrafamiliar” o impulsar la “igualdad de género, inclusión y no discriminación”. En nuestros municipios, las mujeres mayas no somos consideradas para participar en las actividades de planeación; pocas veces se hace una invitación abierta para todas las personas y cuando nos enteramos ya pasó. Sólo somos tomadas en cuenta en las reuniones para hacer limpieza y cuando vamos recibimos malos tratos de las autoridades. Nos hacen a un lado, nos excluyen de los asuntos y decisiones sobre la comunidad y alimentan la creencia de que las mujeres mayas debemos quedarnos en casa y sólo podemos participar en actividades domésticas, porque no es una prioridad para los gobiernos conocer las distintas opiniones y propuestas que tenemos ni dar solución a los problemas que enfrentamos a diario.

➔  **Presupuestos municipales** : ocho de los 10 municipios que investigamos no tenían sus presupuestos publi-

cados en internet (la Auditoría Superior del Estado de Yucatán ha señalado que en cuatro de estos lugares hay fallas en la rendición de cuentas y poca claridad en la administración de sus finanzas). De los dos presupuestos que sí pudimos consultar, uno no presentaba información específica (desagregada) sobre los temas de nuestro interés y el otro no destinaba recursos para prevenir o atender la violencia contra las mujeres.

➔  **Bandos de Policía y Gobierno** : de 10 que queríamos consultar, sólo encontramos siete publicados en internet y ninguno incluía acciones o medidas adecuadas para asegurar la participación y los derechos de las mujeres mayas.

Si las puertas del gobierno y la justicia se mantienen cerradas, sin abrirse para asegurar nuestro derecho a la información y participación, la violencia contra las mujeres mayas seguirá tratándose como un asunto sin importancia y no se atenderán los problemas que nos impiden acceder a la justicia.

## 2.4 ¿CÓMO PUEDEN LAS AUTORIDADES SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS?

*CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES<sup>5</sup> Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES*

➔ Asegurar que los  **programas y servicios estatales**  para combatir la violencia contra las mujeres lleguen a todos los municipios y comunidades, tomen en cuenta a las autoridades comunitarias (jueces de paz y comisarios municipales) y atiendan todas las violencias, necesidades y desafíos que las mujeres mayas enfrentamos para recibir protección y servicios médicos, psicológicos y jurídicos.

<sup>5</sup> Este consejo tiene la obligación de “establecer las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales” y “recibir de las organizaciones privadas y de la sociedad, propuestas, opiniones y recomendaciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” (artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre del Violencia del Estado de Yucatán).

- Generar y difundir **estadísticas** sobre cómo estos programas y servicios han beneficiado a las mujeres mayas.
- Asegurar que los gobiernos estatales y municipales:
  - Cumplan sus promesas y compromisos de implementar en nuestras comunidades servicios de atención jurídica, médica y psicológica para mujeres que viven violencia (en especial, queremos que se supervise la creación y el funcionamiento de los **Institutos Municipales de la Mujer**, pues algunos sólo cuentan con una persona nombrada como responsable, no dan servicio o no tienen un espacio físico propio).
  - Tomen medidas especiales para combatir la **pobreza, la desigualdad social y la discriminación institucional** que nos impiden participar en los asuntos comunitarios y en los planes y programas municipales y estatales (ésta es una recomendación que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial hizo a nuestro país en 2019).

#### AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

- Asignar un **presupuesto específico** para que las comisarías cuenten con los recursos necesarios (vehículos de transporte, radios, capacitación, salarios adecuados, etc.) para prevenir, atender y dar solución a los conflictos relacionados con la violencia hacia las mujeres mayas. Para rendir cuentas sobre este presupuesto se puede colocar –en un lugar visible para todas las personas de la comunidad– un informe claro y puntual que señale **en qué se ha gastado y con qué objetivo**.

- Asegurar que las autoridades municipales:
  - Escuchen con respeto y atiendan de manera adecuada las **exigencias** de las mujeres mayas; ya sea que nos acerquemos a solas o en grupo, es importante que cualquiera pueda hablar directamente con las autoridades.
  - Registren y den seguimiento a los **casos** o problemas que planteamos las mujeres mayas.
  - No incurran en ningún tipo de **represalia** contra las mujeres mayas que nos organizamos y alzamos la voz para exigir a las autoridades que den solución a los problemas que enfrentamos y, por el contrario, cumplan con sus obligaciones de prevenir y atender la violencia que nos afecta.
  - Organicen **mesas de diálogo** para que conozcan las **necesidades** y los **problemas** que enfrentamos debido a la violencia; hagan realidad las **propuestas** que tenemos para que nuestras casas y comunidades sean seguras; decidan junto con nosotras en qué gastar los presupuestos, cómo usarlos para que podamos disfrutar de una vida sin violencias; y nos informen sobre las **medidas de vigilancia y seguridad**, los acuerdos o convenios con **instituciones estatales** para combatir las violencias y asegurar la justicia, las **capacitaciones** para policías, comisarios y otras autoridades, las estrategias para evitar que la **corrupción** afecte los presupuestos y las acciones para reducir el consumo de **drogas y alcohol** en nuestras comunidades (este problema empeora las situaciones de violencia que vivimos en las calles y dentro de nuestros hogares).
  - Contraten **intérpretes** para que nos apoyen en estas mesas de diálogo y en cualquier otro espacio donde se traten asuntos y tomen decisiones sobre la comunidad.



- Difundan y publiquen en internet los Bandos de Policía y Gobierno, los Planes Municipales de Desarrollo y los presupuestos municipales. En todos estos documentos deben incluir **información específica** sobre cómo los gobiernos municipales impulsan el acceso a la justicia y los derechos de las mujeres mayas.
- Recopilen, publiquen en internet y den a conocer por todos los medios posibles **estadísticas** sobre los casos de violencia contra las mujeres mayas que reciben o canalizan las instituciones municipales (queremos saber en cuántos casos brindan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales y qué pasa con cada mujer: ¿abandonó el proceso de atención o logró salir de la situación de violencia?). Así podremos evaluar cómo cumplen con sus obligaciones.
- Apoyen a las mujeres mayas para que nos sea más fácil organizarnos y formar colectivos, redes, cooperativas o cualquier otro **espacio seguro y de confianza** donde podamos compartir intereses, ideas y experiencias, reflexionar sobre los problemas que nos afectan y fortalecer nuestras capacidades de cuidado mutuo y acción conjunta, de tal forma que podamos participar activamente en la vida de la comunidad.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA

- Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones comunitarias, municipales y estatales para que haya **información oficial, precisa y actual sobre los derechos y las justicias de las mujeres mayas.**





# Fuentes consultadas

Boffil, L.A. (15 de octubre de 2014). Joven maltratada mata a su marido, en Yucatán. La Jornada. Recuperado de <https://cutt.ly/2LKmKqv>

Casade (Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A.C.). (2022). La paz como mito: el insostenible modelo de seguridad pública de Yucatán. Recuperado de <https://cutt.ly/KLSGFb8>

Chac, M. (7 de agosto de 2021). Asesina a su esposo por querer darle un "susto". Diario de Yucatán. Recuperado de <https://cutt.ly/sLKvub5>

Codhey (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán). (2021). Informe Codhey 2021. Recuperado de <https://cutt.ly/nLKET81>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Recuperado de <https://cutt.ly/7LKBdk5>

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (29 de agosto de 2019). Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México. Recuperado de <https://cutt.ly/vLKBOYf>

Diario de Yucatán. (6 de agosto de 2021). Yucatán: Joven madre acuchilla y mata a su esposo. Diario de Yucatán. Recuperado de <https://cutt.ly/6LKcPgk>

Equis: Justicia para las Mujeres, A.C. (2021). Información básica para la elaboración de proyectos de incidencia en diez municipios de Yucatán. [Documento interno].

Equis: Justicia para las Mujeres, A.C. (2017). Resultados de la evaluación del proyecto "Promotoras mayas de justicia: construyendo caminos para el ejercicio de nuestros derechos". [Documento interno].

Gobierno del Estado de Yucatán. (5 de octubre de 2020). Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán. Diario Oficial. Recuperado de <https://cutt.ly/3LGfgFk>

Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) 2021. Recuperado de <https://cutt.ly/pL9bFFU>

Inegi. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. [Tabulados interactivos: Lengua indígena]. Recuperado de <https://cutt.ly/1LDdCht>

Inegi. (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2016. Recuperado de <https://cutt.ly/gLSHPxW>

INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas). (27 de diciembre de 2021). Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024. Diario Oficial de la Federación (DOF). Recuperado de <https://cutt.ly/QLS4aDh>

La Verdad. (26 de abril de 2020). Harta de que la golpeen, una mujer asesina a su esposo en Yucatán. La Verdad. Recuperado de <https://cutt.ly/JLKzQy4>

OPS (Organización Panamericana de la Salud). (2012). Barómetro de las Américas. Recuperado de <https://cutt.ly/FL7BZqD>

ORGA (Observatorio Regional de Gobernanza y Coordinación Social ante el COVID-19). (2020). COVID-19 estado de Yucatán: violencia de género [Infografía]. Recuperado de <https://cutt.ly/YLS3ZZ2>

PNT (Plataforma Nacional de Transparencia). (20 de mayo de 2022a). Solicitud de acceso a la información núm. 312163722000040, México.

PNT. (20 de mayo de 2022b). Solicitud de acceso a la información núm. 310572322000280, México.

Poder Judicial del Estado de Yucatán. (12 de mayo de 2022). Registro de peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Recuperado de <https://cutt.ly/HL9ZETr>

Presidio. (8 de marzo de 2022). Dan regalo a mujer que mató a su esposo por celos. Presidio. Recuperado de <https://cutt.ly/DLKb06e>

Red de Promotoras Mayas de Justicia. (2022a). Resultados de la encuesta de percepción en materia de acceso a la justicia para mujeres mayas en Yucatán. [Documento interno].

Red de Promotoras Mayas de Justicia. (30 de junio de 2022b). Entrevista telefónica con personal del Indepey. Yucatán.

Rodríguez, Y. (6 de agosto de 2021). Mujer asesina a su esposo de una puñalada en el pecho en Yucatán. El Universal. Recuperado de <https://cutt.ly/fLKx7wB>

SESNSP (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública). (2022). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Recuperado de <https://cutt.ly/BLSFZ19>

Sin Embargo. (2020). Evelia, indígena maya, estuvo 10 años presa por aborto. Ya libre, teme salir de casa y pide justicia. Sin Embargo. Recuperado de <https://cutt.ly/2LKOsof>

Tabasco Hoy. (5 de marzo de 2021). Mujer asesina a su esposo en Yucatán. Tabasco Hoy. Recuperado de <https://cutt.ly/hLKxPxC>

Tamayo, S. (28 de febrero de 2022). Mujer habría matado a su esposo en Kanasín tras discusión por celos y dinero. Yucatán a la Mano. Recuperado de <https://cutt.ly/bLKbnMf>

Vega, J. (5 de marzo de 2021). Joven mujer de Yucatán mata a su esposo de una puñalada. La Verdad. Recuperado de <https://cutt.ly/tLKxtDT>

## Leyes y documentos jurídicos

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de junio de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Recuperado de <https://cutt.ly/jL9SUSC>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (9 de enero de 2013). Ley General de Víctimas. Recuperado de <https://cutt.ly/SL9TKN3>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1 de febrero de 2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado de <https://cutt.ly/9L9UN8E>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [texto vigente del 28 de mayo de 2021]. Recuperado de <https://cutt.ly/XL9XMjJ>

CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos). (16 de abril de 2009). Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Recuperado de <https://cutt.ly/SL9VIXO>

H. Congreso del Estado de Yucatán. (22 de marzo de 2016). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán. Recuperado de <https://cutt.ly/mL9YJx3>

OEA (Organización de los Estados Americanos). (9 de junio de 1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará). Recuperado de <https://cutt.ly/YL9C1Cv>

OIT (Oficina Internacional del Trabajo). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <https://cutt.ly/GL9PxTt>

ONU (Organización de las Naciones Unidas). (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <https://cutt.ly/NL9Uhxq>

ONU. (3 de septiembre de 1981). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Recuperado de <https://cutt.ly/zL9CaIT>

Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán. (26 de enero de 2018). Decreto 580/2018 por el que se expide el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán. Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Recuperado de <https://cutt.ly/vL75rcJ>



***Agenda***  
para el acceso a la Justicia de  
las mujeres mayas de Yucatán



Hu' un Tziál u beytal u k'uchul tí le justiciáu  
mzehual kolelob tu lumil Yucatán.